



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2000

Número 197

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9751 8877 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

9751 8875 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Educación y Universidades

9751 9071 Orden de 3 de agosto de 2000 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de los institutos de educación secundaria creados por conversión en las localidades de Abarán y San Javier.

9757 9069 ORDEN de 25 de julio de 2000 por la que se prorroga la autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria a determinados centros privados de educación primaria.

9759 9070 Orden de 28 de julio de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro Privado de Educación Secundaria "La Sagrada Familia" de Cartagena (Murcia), por ampliación con dos unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

9759 9073 Resolución definitiva de 20 de julio de 2000 a la Orden de 3 de abril por la que se hacen públicas las ayudas que concede la Comisión Europea para la formación continua, en el Marco de la Acción Comenius 3.2 del programa Sócrates, destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios relacionados con proyectos transnacionales.

9760 9068 ORDEN de 27 de julio de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil "CRISTO CRUCIFICADO", de Santo Ángel (Murcia).

Universidad Politécnica de Cartagena

9761 9072 Resolución R-328/00, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. Juan Jesús Bernal García, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento «Economía Aplicada».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9761 9103 Anuncio de Información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un embalse para almacenamiento de agua para riego, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 720/99 de E.I.A., a solicitud de la S.A.T. n.º 6091 "Los Llanos de la Campana".

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

9761 9088 Resolución de la Ssecretaría General de la Consejería de Educación y Universidades por la que se deja sin efecto la licitación para la contratación de la obra de ampliación en el I.E.S. El Bohío de Cartagena-Los Dolores.

9761 9074 RESOLUCIÓN definitiva de 18 de julio de 2000 a la Orden de 10 de marzo por la que se hacen públicas las ayudas que concede la Comisión Europea a responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la Acción Arión del programa Sócrates.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

9762 8874 Resolución de autorización, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de

alta tensión de distribución denominada "Cierre L.A.M.T. Fuente Álamo de S.T. Mazarrón con L.A.M.T. Serrano de S.T. Alhama en Alhama de Murcia" promovida por Iberdrola, S.A.

Consejería de Trabajo y Política Social ISSORM

9763 9064 Licitación de contrato de obras. Expediente CT.00.OB.UR.295.
9764 9065 Licitación de contrato de obras. Expediente CT.00.OB.UR.281.
9765 9063 Licitación de contrato de obras. Expediente CT.00.OB.UR.289.

Consejería de Turismo y Cultura

9765 9045 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de la Asunción, en Cieza (Murcia).

Pág.**IV. Administración Local****Alguazas**

9773 8857 Convocatoria para vacante de Juez de Paz sustituto.

Cehegín

9773 9087 Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas

9774 9102 Concurso para la adjudicación del concierto para la gestión del Servicio público de ayuda a domicilio en el municipio.

9775 9100 Licitación de contrato para la prestación del Servicio de médico del gabinete médico-deportivo de este Ayuntamiento.

Librilla

9775 8855 Contratación de obras.

Pág.**Los Alcázares**

9776 9115 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Coordinador de Protección Civil, constitución del Tribunal, determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Molina de Segura

9776 8824 Proyecto Urb. U.E. 5 «San Roque». Expte.: 702/00/JH/PM

Totana

9776 8776 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Yecla

9778 8969 Ordenanza municipal de circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico	Ptas.	4% IVA	Total
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8877 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 222/2000.- Construcción de vivienda familiar, en Camino de Las Pargas, del T.M. de Santomera. Promovido por Vivo Molina, Juana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8875 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 220/2000.- Construcción de taller de mantenimiento industrial y naval en nave existente en Torreciega, del T.M. de Cartagena. Promovido por Chegalo, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Educación y Universidades

9071 Orden de 3 de agosto de 2000 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de los institutos de educación secundaria creados por conversión en las localidades de Abarán y San Javier.

La necesidad de continuar con el proceso de racionalización de la red de centros públicos en funcionamiento para adecuarla a las exigencias del nuevo sistema educativo ha motivado que, por Decreto n.º 101/2000 de fecha 21 de julio de 2000, se creen dos Institutos de Educación Secundaria por conversión en un único centro de otros Institutos que han venido funcionando hasta dicha fecha en las localidades de Abarán y San Javier.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto n.º 101/2000 de fecha 21 de julio de 2000, y en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

DISPONGO

Primero.- Los Institutos de Educación Secundaria, creados por Decreto n.º 101/2000, de fecha 21 de julio de 2000, mediante la conversión en un único centro, que a continuación se relacionan, desarrollarán sus actividades como tales a partir del curso 2000/2001:

1. IES de Abarán (Cod. 30013441), por conversión de los Institutos de Educación Secundaria "Jesús García Candel" y "Sierra del Oro".

2. IES n.º 2 de San Javier (Cod. 30013451), por conversión de los Institutos de Educación Secundaria "Mar Menor" y n.º 3. Quedando constituidas las plantillas orgánicas como se reflejan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.- Los Institutos de Educación Secundaria a que se refiere el punto anterior darán continuidad a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, de las modalidades de Bachillerato y a los ciclos formativos de Formación Profesional que tuvieran autorizados los centros convertidos, así como, en su caso, a las enseñanzas establecidas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, que tuvieran autorizadas hasta su extinción.

Tercero.-

1) Con el fin de garantizar la normal apertura y funcionamiento de los centros relacionados en el apartado primero la cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de los nuevos Institutos se efectuará con efectos de 1 de julio de 2000.

2) Se destina definitivamente al nuevo Instituto de Educación Secundaria de Abarán y al n.º 2 de San Javier al Profesorado que, en cada caso, aparece relacionado en el Anexo II de esta Orden, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6-10).

La adscripción del Profesorado al que se refiere esta Orden se realizará con efectos del inicio del curso 2000/2001, no suponiendo modificación de su situación ni de los derechos que les correspondieran, contando, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Cuarto.- Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Gestión de Personal de esta Consejería para dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la apertura y funcionamiento de los nuevos centros a que se refiere la presente Orden.

Disposición final primera.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 3 de agosto de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

PLANTILLAS ORGÁNICAS

Cod. 30013441 I.E.S. de Abarán

Curso 2000/2001

A) Especialidades comunes a todos los Centros

		Plantilla	Ocupadas
590 001	FILOSOFÍA	2	2
590 002	GRIEGO	1	1
590 003	LATÍN	1	1
590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	5
590 005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	3	3
590 006	MATEMÁTICAS	5	5
590 007	FÍSICA Y QUÍMICA	3	4
590 008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	3	4
590 009	DIBUJO	2	2
590 010	FRANCÉS	2	2
590 011	INGLÉS	5	5
590 016	MÚSICA	2	2
590 017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	1
590 018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1	2
590 019	TECNOLOGÍA	3	3
590 058	APOYO LENGUA-SOCIALES	1	1

B.1) Especialidades propias de la Formación Profesional
Profesores de Enseñanza Secundaria

		Plantilla	Ocupadas
590 101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3	4

B.2) Especialidades propias de la Formación Profesional
Profesores Técnicos de Formación Profesional

		Plantilla	Ocupadas
591 026	APOYO ÁREA PRÁCTICA	1	1
591 202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	0	1
591 222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	3

C) Cuerpo de Maestros

		Plantilla	Ocupadas
517 22	CIENCIAS NATURALES	2	2
517 21	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	2
517 25	LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2	2
517 24	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA	1	1
517 23	MATEMÁTICAS	2	2
517 60	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	1

Cod. 30013451 I.E.S. N.º 2 de San Javier

Curso 2000/2001

A) Especialidades comunes a todos los Centros

		Plantilla	Ocupadas
590 001	FILOSOFÍA	1	1
590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	3
590 005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	2
590 006	MATEMÁTICAS	3	3
590 007	FÍSICA Y QUÍMICA	1	1
590 008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	1
590 009	DIBUJO	1	1
590 010	FRANCÉS	1	1
590 011	INGLÉS	3	4
590 016	MÚSICA	1	1
590 017	EDUCACIÓN FÍSICA	1	1

590 018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1	1
590 019	TECNOLOGÍA	1	1
590 058	APOYO LENGUA-SOCIALES	1	1
590 059	APOYO CIENTÍFICO-TÉCNICO	1	1

**B.1) Especialidades propias de la Formación Profesional
Profesores de Enseñanza Secundaria**

		Plantilla	Ocupadas
590 101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2	3
590 117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	0	1

**B.2) Especialidades propias de la Formación Profesional
Profesores Técnicos de Formación Profesional**

		Plantilla	Ocupadas
591 026	APOYO ÁREA PRÁCTICA	1	1
591 218	PELUQUERÍA	1	1
591 219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	0	3
591 222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	2

C) Cuerpo de Maestros

		Plantilla	Ocupadas
597 22	CIENCIAS NATURALES	2	2
597 26	LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)	1	1
597 27	EDUCACIÓN FÍSICA	1	1
597 21	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	2
597 25	LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2	2
597 24	LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLA	1	1
597 23	MATEMÁTICAS	3	3
597 60	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1	1

ANEXO II

A) Relación de Profesorado destinado al nuevo Instituto de Educación Secundaria de Abarán (Cod. 30013441)

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad	Apellidos y Nombre	DNI
Filosofía	Gómez Gómez, Ana María	13103393
Filosofía	Martínez Vicente, Onofre	29057848
Griego	Nicolás Campoy, Ignacio	27479028
Latín	Salazar Tolosa, José Ignacio	74505302
Leng. y Lit. Cast.	Conesa Meseguer, Ana	28999170
Leng. y Lit. Cast.	Gil García, José	74293795
Leng. y Lit. Cast.	Lozano Alonso, M. Blanca	22289140
Leng. y Lit. Cast.	Perona Lucas, Carmen Bárbara	74334455
Leng. y Lit. Cast.	Salazar Larrosa, María Pilar	74315649
Geografía e Hist.	Alemán Illán, Anastasio	27431463
Geografía e Hist.	García García, Jesús	74330094
Geografía e Hist.	García López, María Magdalena	5146223
Matemáticas	Carrillo Hontoria, María Pilar	25141985
Matemáticas	López López, Pedro José	27458219
Matemáticas	Martín Sardina, M. Carmen	3820443
Matemáticas	Ruiz Crespo, Begoña	21425739
Matemáticas	Saorín Castaño, Jesús	74341900
Física y Química	Carrasco Carrizo, Antonio	22418474
Física y Química	Gallardo López, María Antonia	22474480
Física y Química	Pérez Lozano, Santiago	74326390
Física y Química	Sánchez Marín, Cleofé	22449141
Biología	Avellaneda Martín, Daniel J.	22427940
Biología	Gómez Ruiz, Joaquín	74317525
Biología	López Palazón, Antonio	29057543
Biología	Vecina Cifuentes, Ana María	5193805
Dibujo	Bermúdez Abellán, José	77500400
Dibujo	Carrillo Morote, Antonio	29037568
Francés	García Martínez, Antonio	74306843
Francés	Romero Romero, María Carmen	22471353
Inglés	Mantes Balibrea, Joaquín	22441745
Inglés	Miras Menchón, M. Jesús	27477420
Inglés	Peñalver Rubio, María Elena	27475460
Inglés	Pons Abad, Jaime T.	29059852
Inglés	Villaseca Bernal, Juan Miguel	27456961
Tecnología	Gil Martínez, José Antonio	27442787
Tecnología	Jara Viguera, Francisco	77508553
Tecnología	Piñero Ortega, Pedro José	22464976
Psicología y Ped.	Cartagena Ros, José Manuel	74171342
Psicología y Ped.	Milanés García, Joaquín	22463612
Apoyo Cienc. S.	García Luján, Julio	74499480
Música	Gómez Juan, José Antonio	29037266
Música	Zamorano Lucas, Alejandro	34806624
Educación Física	Egea Guardiola, Manuel	77500139
Adm. Empresas	Ayala Avellaneda, Cayetano José	29037239
Adm. Empresas	Martínez Moreno, Antonia	29041182
Adm. Empresas	Moreno Villa, Francisco Cristo	27430907
Adm. Empresas	Ros Díez, M. Josefa	22421308

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional

Especialidad	Apellidos y Nombre	DNI
Apoyo Área Práctica	Espinosa Toledo, José	29037114
Equipos Electrónica	Monge Fernández, Juan Pedro	74337936
Proc. Gest. Admin.	Ballesteros Martínez, Isidro	27429521
Proc. Gest. Admin.	López Marín, Manuel	27426326

Proc. Gest. Admin. Vázquez Sánchez, José Luis 74345128

Cuerpo: Profesores de ITEM

Especialidad	Apellidos y Nombre	DNI
Educación Física	Abellán Rodríguez, José A	74335312
Educación Física	Lucas Martínez, María.	22443828

Cuerpo: Maestros

Especialidad	Apellidos y Nombre	DNI
Inglés	Torres Maquilón, María Begoña	27445433
Inglés	Torres Maquilón, María Sandra	29038684
Lengua y Literat. C.	Roji Eguilegor, María Carmen	74326278
Matemáticas	Pascual Martínez, Antonio	22418486
Matemáticas	Sánchez Herrera, Carmen	22461915
Ciencias Naturales	Gómez Gómez, Roberto A.	22387207
Ciencias Naturales	Pascual Martínez, Avelino	74268129
Geografía e Historia	Angosto Giménez, Pascual	74320704
Geografía e Historia	Parra Vizcaino, Rosa	6903585
Pedagogía Terapéut.	Molina Gómez, José Antonio	22418467

B) Relación de Profesorado destinado al nuevo Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de San Javier (Cod. 30013451).**Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria**

Especialidad	Apellidos y Nombre	DNI
Filosofía	Serrano Ruiz, Manuel Miguel	27426096
Lengua y Lit. Cast.	Medina Expósito, Enrique	1396435
Lengua y Lit. Cast.	Ortega Tomás, María Carmen	22458970
Lengua y Lit. Cast.	Ros Sánchez, María Gloria	22914294
Geografía e Historia	Delso Mateo, María Eugenia	27463430
Geografía e Historia	Martínez Gutiérrez, Lucía M.	51847678
Matemáticas	Arques Molina, María del Mar	34792070
Matemáticas	Baños Zamora, Rosario	22943701
Matemáticas	Tomás Tapia, Francisco	27459665
Física y Química	Molina Soriano, Fernando	74160725
Biología	Gomariz Sánchez, Ginés	27436065
Dibujo	Ayela Fernández, María Aurora	21474060
Francés	Lucas Martín, Antonio	22429091
Inglés	Barrón González, Montserrat	13298974
Inglés	Fernández Hernández, María S.	7820501
Inglés	Ruiz García, Isabel	74187648
Inglés	Sáez Pérez, Lucía	27458421
Psicología y Pedag.	Martínez Paredes, Marta	27482395
Apoyo Cienc. y Tecn.	Díaz López, María Socorro	5136020
Apoyo Ciencias Soc.	Sánchez Alarcón, Pedro	22944917
Música	Lara Villagordo, M. Filomena	72522259
Educación Física	González de la Torre, Luis E.	50053617
Proc. Diag. Cl. y P. Ort.	Belén Marco, Juan Víctor	22456714
Administración Empr.	Martínez Pastor, Juan	27442730
Administración Empr.	Quilez Serrano, Martín	74492445
Administración Empr.	Ríos Rex, José	74341008

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional

Especialidad	Apellidos y Nombre	DNI
Apoyo Área Práctica	Martos Montoya, Esther	22928227
Peluquería	Olmedo Peinado, Rosa María	6222068
Proced. Diag. Cl. y P.O.	Hernández Pagán, Basilia	22923349
Proced. Diag. Cl. y P.O.	Sabater Altet, José	22111856
Proced. Diag. Cl. y P.O.	Sánchez Juan, Ana María	22482279
Tecnología	Monteagudo Sintas, Ángel Ant.	22922431
Proc. Gestión Adminis.	Fernández Lisón, Consolación	74345665

Proc. Gestión Adminis.	Iglesia López, Eduardo de la	4555455
Cuerpo: Maestros		
Especialidad	Apellidos y Nombre	DNI
Inglés	Egea Peñalver, María José	22439047
Inglés	Muñoz Sarrión, Miguel A.	22404418
Francés	Pardo Rodríguez, María Dolores	74332200
Lengua y Literatura C.	Ferrer Font, Antonio	22885257
Matemáticas	Conesa Zamora, Antonia	22900770
Matemáticas	Escudero Pérez, Salvador	22912966
Matemáticas	Samper Quesada, Ramón	22908632
Ciencias Naturales	Gómez Carrillo, Antonio	74338251
Ciencias Naturales	Vera Luján, Manuel	5130048
Geografía e Historia	García Hernández, M. Isabel	5101780
Geografía e Historia	Garrido García, Domingo	22937969
Educación Física	Varela Formoso, Diego Fernando	32608446
Pedagogía Terapéutica	Lozano Guerras, Josefa	74306897

Consejería de Educación y Universidades

9069 ORDEN de 25 de julio de 2000 por la que se prorroga la autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria a determinados centros privados de educación primaria.

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, establecen que los Centros de Educación General Básica con autorización o clasificación definitiva podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La citada disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, establece igualmente que esta autorización se otorgará por un año y se prorrogará año a año mientras se mantengan las necesidades de escolarización.

En aplicación de las normas mencionadas y mediante las oportunas Órdenes del Ministerio de Educación y Cultura, se han concedido autorizaciones provisionales de impartición de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a determinados Centros privados de Educación Primaria de la Región de Murcia. Considerando que siguen existiendo necesidades de escolarización, parece procedente prorrogar dichas autorizaciones.

Por todo lo cual, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

Y teniendo en cuenta el contenido del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), así como el contenido de los Decretos del Consejo de Gobierno 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2) y 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19) sobre las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Universidades en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

DISPONGO,

Primero.- Conceder la prórroga de la autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los Centros que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente autorización, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada año a año. No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, añadiendo un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Tercero.- La autorización se concede sin perjuicio de que los interesados soliciten ante esta Consejería autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, para implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, y del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Cuarto.- Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 2000/2001.

Quinto.- Los centros autorizados quedan obligados a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos recogidos en esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 25 de julio de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

Relación de centros privados de Educación Primaria a los que se autoriza de forma provisional, para el curso 2000/2001, las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

1. Denominación específica: "LA MILAGROSA"

Código de Centro: 30000951

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Domicilio: C/ Gran Vía, n.º 22

Localidad: Blanca

Municipio: Blanca

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

2. Denominación específica: "ASTUR"

Código de Centro: 30001540

Titular: Colegio Astur Sociedad Cooperativa Limitada

Domicilio: C/ Trajano, n.º 2 Torre Ciega

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

3. Denominación específica: "LA MILAGROSA"

Código de Centro: 30001618

Titular: La Milagrosa-San Diego Sociedad Cooperativa Limitada

Domicilio: C/ San Diego, n.º 23

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

4. Denominación específica: "PATRONATO DEL SAGRADO CORAZÓN"

Código de Centro: 30001655

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Domicilio: C/ Saura, n.º 33

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

5. Denominación específica: "SAGRADO CORAZÓN"

Código de Centro: 30002155

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Domicilio: C/ Mayor, n.º 6

Localidad: Dolores, Los

Municipio: Cartagena

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

6. Denominación específica: "SANTA CLARA"

Código de Centro: 30004656

Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara de Mula.

Domicilio: C/ Monjas, n.º 56

Localidad: Mula

Municipio: Mula

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

7. Denominación específica: "SAN JOSÉ"

Código de Centro: 30004814

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada San José

Domicilio: C/ Pinos, n.º 6

Localidad: Alberca, La

Municipio: Murcia

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

8. Denominación específica: "ATALAYA"

Código de Centro: 30009605

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Jaime Bort

Domicilio: Carril de Ruipérez, n.º 3

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

9. Denominación específica: "CRISTO REY"

Código de Centro: 30005752

Titular: Compañía de Cristo Rey

Domicilio: C/ Isaac Albéniz, n.º 12

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

10. Denominación específica: "HERMA"

Código de Centro: 30005806

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Academia Herma

Domicilio: C/ Capuchinos, n.º 9 - 11

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

11. Denominación específica: "JOSÉ LOUSTAU"

Código de Centro: 30005831

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza José Loustau

Domicilio: C/ Santa Úrsula, n.º 5 - 7

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

12. Denominación específica: "NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS"

Código de Centro: 30005934

Titular: Fuensanta Garrido Cutillas

Domicilio: C/ Travesía José Maluquer, n.º 12

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

13. Denominación específica: "SAN VICENTE FERRER"

Código de Centro: 30006380

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl

Domicilio: C/ Mayor, n.º 23
 Localidad: Palmar, El
 Municipio: Murcia
 Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
 Capacidad: 2 unidades con 70 puestos escolares.
 - Bachillerato de Tecnología
 Capacidad: 2 unidades con 70 puestos escolares.

14. Denominación específica: "JULIÁN ROMEA"
 Código de Centro: 30009861
 Titular: Julián Romea Sociedad Cooperativa
 Domicilio: Barrio de San José Obrero, s/n.º
 Localidad: Raal, El
 Municipio: Murcia
 Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

Segundo.- Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación del nuevo sistema educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir el Curso de Orientación Universitaria, hasta su extinción.

Tercero.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Secundaria, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro remitirá a la Consejería de Educación y Universidades la relación del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 28 de julio de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

15. Denominación específica: "SAN FRANCISCO DE ASIS"
 Código de Centro: 30007852
 Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza San Francisco de Asís
 Domicilio: C/ Pío Baroja, n.º 30
 Localidad: Yecla
 Municipio: Yecla
 Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

Consejería de Educación y Universidades

9070 Orden de 28 de julio de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro Privado de Educación Secundaria "La Sagrada Familia" de Cartagena (Murcia), por ampliación con dos unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Aureliano García Manzanal, con D.N.I. 13.126.485-V, como representante de la titularidad del Centro privado de Educación Secundaria denominado "LA SAGRADA FAMILIA", con domicilio en C/ Hermano Pedro Ignacio, n.º 2 de Cartagena (Murcia), solicitando modificación de la autorización del Centro por ampliación de dos unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

DISPONGO

Primero.- MODIFICAR la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando dos unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud,

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "LA SAGRADA FAMILIA".

Persona o entidad titular: Instituto Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Domicilio: C/ Hermano Pedro Ignacio, n.º 2

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria

Capacidad: 16 unidades con 480 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Capacidad: 4 unidades con 140 puestos escolares.

Consejería de Educación y Universidades

9073 Resolución definitiva de 20 de de julio de 2000 a la Orden de 3 de abril por la que se hacen públicas las ayudas que concede la Comisión Europea para la formación continua, en el Marco de la Acción Comenius 3.2 del programa Sócrates, destinadas a favorecer la participación del personal docente en cursos y seminarios relacionados con proyectos transnacionales.

Esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de acuerdo con la Orden de 3 de abril de

2000 (BORM de 4 de mayo), punto séptimo-3, resuelve definitivamente la elaboración de una lista priorizada de los candidatos que desean conseguir una ayuda para asistir a cursos y seminarios de dimensión europea. El número de ayudas, que concede a Murcia la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, estará de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1996. La concesión de los cursos también dependerá de las solicitudes formuladas por los candidatos de las demás Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el punto sexto-2, de la citada Orden el resultado de la baremación ha sido el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
César Cerón González	9
Antonio Escolar García	8
Carmen Cánovas Martínez	8
Francisca Martínez García	8
María Elisa Franco Candel	7
Rosario Baños Zamora	6'8
María Paz Cremades Bañón	6'5
Antonio Pérez Nadal	6'5
María Nieves Alcaráz Martínez	6'4
Juana Martínez Valero	6'2
Domingo Díaz Amante	6
Rosalía Lax Vivancos	6
José Fernández Lozano	5,5
Francisco Javier Tomás Tapia	5'5
Pedro Mondejar Molero	5'4
Juan Pacheco Ortuño	5'2
Teresa Manzanero Barrachina	4'7

Contra la presente Resolución definitiva, que pone fin a la vía Administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda, dentro del plazo de dos meses, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Universidades de conformidad con lo regulado por la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de julio de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, PA (Art. 7-3 Orden de 3-4-00, BORM nº 102 de 4-5-00), El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Diego María Cola Palao**.

Consejería de Educación y Universidades

9068 ORDEN de 27 de julio de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil "CRISTO CRUCIFICADO", de Santo Ángel (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a Alicia Plaza Mazón, con D.N.I. 74.278.184, como representante de la entidad titular de los Centros privados de Educación Infantil, Educación

Primaria y Educación Secundaria denominados "CRISTO CRUCIFICADO", con domicilio en C/ Alfonso XIII, n.º 10 "Villa Pilar", de Santo Ángel (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil por ampliación de una unidad de Segundo Ciclo.

DISPONGO

Primero.- MODIFICAR la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil
Denominación Específica: "CRISTO CRUCIFICADO"
Persona o entidad titular: "Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado"
Domicilio: C/ Alfonso XIII n.º 10 "Villa Pilar"
Localidad: Santo Ángel
Municipio: Murcia
Provincia: Murcia
Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.
Capacidad: 7 unidades con 175 puestos escolares.

Segundo.- El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a la Consejería de Educación y Universidades la propuesta del profesor/a que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercera.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Cuarta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 27 de julio de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9072 Resolución R-328/00, de 19 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a D. Juan Jesús Bernal García, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento «Economía Aplicada».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de septiembre de 1999, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Economía Aplicada».

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Juan Jesús Bernal García, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Economía Aplicada», con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena a 19 de junio de 2000.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9103 Anuncio de Información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de un embalse para almacenamiento de agua para riego, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 720/99 de E.I.A., a solicitud de la S.A.T. n.º 6091 "Los Llanos de la Campana".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 720/99 DE E.I.A., A SOLICITUD DE LA S.A.T. N.º 6091 "LOS LLANOS DE LA CAMPANA", con domicilio en Finca el Cabildo, Pozo La Higuera, Lorca (Murcia), representada por D. Alfonso García Gabarrón, con D.N.I.: 23.212.183, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de

Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de julio de 2000.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

9088 Resolución de la Ssecretaría General de la Consejería de Educación y Universidades por la que se deja sin efecto la licitación para la contratación de la obra de ampliación en el I.E.S. El Bohío de Cartagena-Los Dolores.

Advertido error material en la tramitación y posterior publicación en el BORM n.º 157, de 8 de julio de 2000, de la licitación correspondiente al expediente n.º 3357/00 relativo a la obra de «Ampliación en el IES El Bohío de Cartagena-Los Dolores, publicada en base a la Resolución de la Consejería de Educación y Universidades, de fecha 29 de junio de 2000,

RESUELVO

Primero.-Declarar la suspensión de todas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación de la presente obra.

Segundo.- Anular la retención efectuada del gasto correspondiente de 24.577.539 ptas. (147.713,98 Euros) de la aplicación presupuestaria 15.04.421 A-621, perteneciente al Proyecto 19498, así como la retención de crédito, por importe de 200.000 ptas (1.202,02 euros) correspondiente a la aplicación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

Tercero - Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de julio de 2000.—La Secretaría General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Universidades

9074 RESOLUCIÓN definitiva de 18 de julio de 2000 a la Orden de 10 de marzo por la que se hacen públicas las ayudas que concede la Comisión Europea a responsables y especialistas en materia educativa en el marco de la Acción Arión del programa Sócrates.

Esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de acuerdo con la Orden de 10 de marzo de 2000 (BORM de 30 de marzo), punto sexto-3, resuelve definitivamente la concesión de 5 ayudas, a responsables y especialistas en educación, para realizar visitas de estudio de una semana, durante el curso 2000-2001, en países de la Unión Europea.

TITULARES:

Jódar Espejo Ginés
 Madrid Vivancos Jorge
 Martínez Muñoz Francisco
 Ruiz Jimenez María
 Sanchez Liarte Carmelo

SUPLENTES:

Moreno Crespo Julián
 Escolar García Antonio

EXLUIDOS:

Caíñas Lamas Gerardo

(Por no cumplir el punto Segundo-1, de la citada Orden en la que se especifican las características de los candidatos beneficiarios).

Contra la presente Resolución definitiva, que pone fin a la vía Administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda, dentro del plazo de dos meses, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Universidades de conformidad con lo regulado por la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de julio de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, PA (Art. 6 Orden de 10-3-00, BORM nº 75 de 30-3-00), El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Diego María Cola Palao**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8874 Resolución de autorización, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Cierre L.A.M.T. Fuente Álamo de S.T. Mazarrón con L.A.M.T. Serrano de S.T. Alhama en Alhama de Murcia" promovida por Iberdrola, S.A.

Visto el expediente n.º 2E98AT3222, iniciado a instancia de la empresa Iberdrola, S.A. con C.I.F. A-48010615 y domicilio en Pintor Balaca, n.º 10 de Cartagena (Murcia), al cual le es de aplicación los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 12 de junio de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización, aprobación de proyecto y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Cierre L.A.M.T. Fuente Álamo de S.T. Mazarrón con L.A.M.T. Serrano de S.T. Alhama en Alhama de Murcia" para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los

bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones; para mejora y ampliación de la red de distribución de energía eléctrica

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, y regulada mediante Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en vigor según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 54/1997.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 182 de 8 de agosto de 1998 y en el diario La Verdad de 30 de julio de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto durante un plazo de treinta días en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Visto el informe técnico y propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la autorización solicitada, emitidos por el Servicio de Energía de esta Dirección General de fecha 20 de junio de 2000, en base a que las instalaciones proyectadas se ajustan a la reglamentación de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para autorizar y reconocer en concreto la Utilidad Pública de esta instalación eléctrica, le viene atribuida en el art. 13 del Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas; el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Decreto 3.151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; el Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que en el plazo que el expediente ha sido sometido a información pública no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares, así como que las instalaciones eléctricas de distribución están declaradas de utilidad pública y justificada la necesidad de su construcción para mejorar y ampliar la red de distribución de la empresa peticionaria para poder atender nuevos suministros.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del art. 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía, de esta Dirección General,

RESUELVO

Primero: Autorizar a la empresa Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica de Alta Tensión de distribución denominada "Cierre L.A.M.T. Fuente Álamo de S.T. Mazarrón con L.A.M.T. Serrano de S.T. Alhama en Alhama de Murcia".

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas características son las siguientes:

LINEA ELÉCTRICA:

- Tipo: Aérea.
- Origen: S.T. Mazarrón, L/ Fuente Álamo apoyo n.º 4015
- Final: S.T. Alhama, L/ Serrano, apoyo n.º 452
- Longitud: 1.547 metros.
- Tensión de suministro: 20 kV.
- Conductores: LA-110
- Aislamientos: U70BS.
- Apoyos: Metálicos.

OTRAS CARACTERÍSTICAS:

- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 7.447.267,- Ptas.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de la red de distribución de energía eléctrica.
- Términos municipales afectados: Alhama de Murcia.
- Técnico autor del proyecto: D. José Forca Ruiz-Olmo, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero: Reconocer en concreto la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, que lleva inherente la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Resolución está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Forca Ruiz-Olmo y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

b) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de tres meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquellas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considera necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el Certificado de Dirección y Finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el art. 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación de cualquiera de las condiciones impuestas en ésta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 20 de junio de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social ISSORM

9064 Licitación de contrato de obras. Expediente CT.00.OB.UR.295.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.00.OB.UR.295

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "PROYECTO BÁSICO y de EJECUCIÓN de los SERVICIOS GENERALES de la RESIDENCIA LUIS VALENCIANO de EL PALMAR (Murcia)".

b) División por lotes y número: sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: en el propio centro.

d) Plazo de ejecución: DOS MESES Y MEDIO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 49.990.000 pesetas. (300.445'95 euros)

5. Garantías.

Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: PAPELERÍA "LA TÉCNICA S.A."

b) Domicilio: C/ Sociedad, nº 10.

- c) Localidad y código postal: 30004 - MURCIA.
- d) Teléfono: 214039
- e) Internet: <http://www.carm.es> (atención al ciudadano)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: GRUPO "C", SUBGRUPO "TODOS", CATEGORÍA "E"
- b) Otros requisitos: Obligación del contratista de subcontratar con casas especializadas en caso de no disponer de la clasificación siguiente:
GRUPO "J"; SUBGRUPO "2"; CATEGORÍA "B"
GRUPO "K", SUBGRUPO "9"; CATEGORÍA "C"

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.
 - 1ª. Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
 - 2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
 - 3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días.
- e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará al undécimo día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones

Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.
Murcia, 8 de agosto de 2000.—Por la Dirección del ISSORM, Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Trabajo y Política Social
ISSORM

9065 Licitación de contrato de obras. Expediente CT.00.OB.UR.281.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.00.OB.UR.281

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "PROYECTO de LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN en el CENTRO OCUPACIONAL de LOS OLIVOS de CIEZA (Murcia)".
- b) División por lotes y número: sin división por lotes.
- c) Lugar de ejecución: en el propio centro.
- d) Plazo de ejecución: DOS MESES Y MEDIO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: URGENTE.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.369.342 pesetas. (74.341'24 euros)

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: PAPELERÍA "LA TÉCNICA S.A."
- b) Domicilio: C/ Sociedad, nº 10.
- c) Localidad y código postal: 30004 - MURCIA.
- d) Teléfono: 214039
- e) Internet: <http://www.carm.es> (atención al ciudadano)
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ninguno.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.
 - 1ª. Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
 - 2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
 - 3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días.
- e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará al undécimo día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones

Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de agosto de 2000.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social ISSORM

9063 Licitación de contrato de obras. Expediente CT.00.OB.UR.289.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.00.OB.UR.289

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "PROYECTO de ADECUACIÓN de SISTEMAS AUTOMÁTICOS de DETECCIÓN y EXTINCIÓN de INCENDIOS en la RESIDENCIA de PERSONAS MAYORES de CARTAGENA (Murcia).

b) División por lotes y número: sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: en el propio centro.

d) Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: URGENTE

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.435.021 pesetas (152.867'56 euros)

5. Garantías.

Provisional: Dispensada

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: PAPELERÍA "LA TÉCNICA", S.A.

b) Domicilio: C/ Sociedad, nº 10

c) Localidad y código postal: 30004 - MURCIA.

d) Teléfono: 968 21.40.39

Internet: <http://www.carm.es>. (atención al ciudadano)

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: GRUPO "K"; SUBGRUPOS "9"; CATEGORÍA "d"

b) Otros requisitos: ninguno

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1ª. Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará al undécimo día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones

Ninguna.

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de agosto de 2000.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Turismo y Cultura

9045 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de la Asunción, en Cieza (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º3.1. del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública del expediente

de declaración de bien de interés cultural de la Iglesia de la Asunción, en Cieza (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Instituto de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, 42, edificio «Galerías», 2.ª escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 2.º2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del presente anuncio.

Y también, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el anterior Real Decreto 111/1986 antes mencionado, quedan afectados por la declaración que se pretende los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II, que se desarrolla a continuación del Anexo I.

Murcia, 11 de agosto de 2000.—La Directora General de Cultura, **Lourdes Avellá Delgado**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado:

La iglesia de la Asunción de Cieza, sita en la Plaza Mayor, s/n, está ubicada entre las calles de San Pedro y Cartas. Ocupa en el plano catastral (hoja XH-33-73-D) la manzana 77344, parcela 05 completa.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro de las manzanas y medianeras de las parcelas que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos, y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Bien protegido o del carácter del espacio urbano que lo rodea.

Definición literal:

Manzana 77344 (donde se encuentra ubicado el Bien) completa (parcelas 01 a 07).

Manzana 77348, parcelas 01 y de la 20 a 29 completas.

Manzana 76348, parcelas 10 a 12 completas.

Manzana 76334, parcela 09 completa.

Manzana 77351, parcelas 04 a 10 completas.

Manzana 77358, parcelas de la 03 a 06 completas.

Todo ello según plano adjunto.

ANEXO II

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

1. Título: Cáliz del Obispo Mérida

Autor: L. N. M., platero

Época: Siglo XIX (1819-1838)

Medidas: 31 cm x 16,2 cm

Materia: Plata dorada

IGBM-IC: 5280.0

2. Título: Patena. Perteneciente al cáliz del obispo de

Mérida

Autor: L. N. M., platero

Época: Siglo XIX (1819-1838)

Medidas: 17 cm

Materia: Plata dorada

IGBM-IC: 5280.1

3. Título: Cucharilla. Perteneciente al cáliz del Obispo de

Mérida

Autor: L. N. M., platero

Época: Siglo XIX (1819-1838)

Medidas: 7,8 cm x 1,5 cm

Materia: Plata dorada

IGBM-IC: 5280.2

4. Título: Cáliz

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Medidas: 24,2 cm x 13,5 cm

Materia: Metal plateado y plata

IGBM-IC: 5281

5. Título: Cáliz

Autor: Desconocido

Época: Primera mitad del siglo XX

Medidas: 25,5 cm x 14,7 cm

Materia: Plata y metal plateado

IGBM-IC: 5282

6. Título: Cáliz

Autor: L F: A. Serra, Platero

Época: Finales de siglo XIX o principios del XX

Medidas: 24,8 cm X 12,5 cm

Materia: Plata y metal plateado

IGBM-IC: 5283

7. Título: Cáliz

Autor: Desconocido

Época: Principios del siglo XX

Medidas: 23 cm X 13,3 cm

Materia: Metal plateado

IGBM-IC: 5284

8. Título: Copón

Autor: Desconocido

Época: Siglo XX (1940)

Medidas: 26,5 cm x 13 cm

Materia: Plata

IGBM-IC: 5285

9. Título: Copón

Autor: Desconocido

Época: Siglo XX (1913)

Medidas: 34 cm x 19,7 cm

Materia: Metal plateado

IGBM-IC: 5286

10. Título: Copón

Autor: Casa Granda

Época: Siglo XX (1948)

Medidas: 25 cm x 13,2 cm

Materia: Plata

IGBM-IC: 5287

11. Título: Incensario

Autor: Casa Granda

- Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 24,5 cm x 11,4 cm
Materia: Plata
IGBM-IC: 5288
12. Título: Custodia del corpus con representaciones de los evangelistas y de los santos padres
Autor: Casa Granda
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 87 cm x 35 cm
Materia- Plata, oro y pedrería
IGBM-IC: 5289
13. Título: Naveta
Autor: Casa Granda
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 9 cm x 14 cm x 7 cm
Materia: Plata
IGBM-IC: 5290
14. Título: Báculo del Obispo de Mérida con el Cristo del Consuelo
Autor: Casa Granda
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 49,5 cm x 19,5 cm x 9,5 cm
Materia: Metal dorado y plateado y pedrería
IGBM-IC: 5291.0
15. Título: Soporte perteneciente al báculo del Obispo de Mérida
Autor: Casa Granda
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 34 cm x 30 cm x 29 cm
Materia: Bronce dorado y mármol
IGBM-IC: 5291.1
16. Título: Portapaz con la Asunción
Autor: Casa Granda
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 21 cm x 11 cm
Materia: Plata dorada y esmalte
IGBM-IC: 5292
17. Título: Cáliz
Autor: José María Ruiz Funes, platero
Época: Siglo XIX (1864)
Medidas: 24,7 cm x 13 cm
Materia: Plata
IGBM-IC: 5293
18. Título: Portaviril
Autor: Casa Granda
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 2,8 cm x 10,5 cm
Materia: Plata dorada
IGBM-IC: 5294
19. Título: Portaviático
Autor: Casa Granda
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 30 cm
Materia: Plata dorada
IGBM-IC: 5295
20. Título: Conopeo
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX
Medidas: 113 cm x 157 cm
Materia: Tul e hilos de seda
IGBM-IC: 5296
21. Título- Capa pluvial
Autor: Desconocido
Época: Fin siglo XIX -principios siglo XX
Medidas: 133 cm X 240 cm
Materia: Raso de seda e hilo de oro
IGBM-IC: 5297
22. Título: Dalmática
Autor: Desconocido
Época: Fin siglo XIX -principios siglo XX
Medidas: 113 cm X 137 cm
Materia: Raso de seda e hilo de oro
IGBM-IC: 5298
23. Título: Bolsa de corporales
Autor: Desconocido
Época: Fin siglo XIX - principio siglo XX
Medidas: 23 cm x 22 cm
Materia: Raso de seda e hilo de oro
IGBM-IC: 5299
24. Título: Estola
Autor: Desconocido
Época: Fin siglo XIX -principio siglo XX
Medidas: 200 cm X 15,5 cm
Materia: Raso de seda e hilo de oro
IGBM-IC- 5300
25. Título: Manípulo
Autor: Desconocido
Época: Fin siglo XIX -principio siglo XX
Medidas: 7,3 cm x 14,5 cm
Materia: Raso de seda e hilo de oro
IGBM-IC: 5301
26. Título: Collarín
Autor: Desconocido
Época: Fin siglo XIX -principio siglo XX
Medidas: 14,5 cm x 56 cm
Materia: Raso de seda e hilo de oro
IGBM-IC: 5302
27. Título: Capa pluvial
Autor Desconocido
Época: Siglo XVIII
Medidas: 132 cm x 270 cm
Materia: Raso de seda e hilos de oro y plata
IGBM-IC: 5303
28. Título: Casulla
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Medidas: 113 cm x 62,5 cm
Materia: Raso de seda e hilos de oro y plata
IGBM-IC: 5304
29. Título: Humeral
Autor Desconocido
Época: Siglo XVIII
Medidas: 51 cm x 200 cm
Materia: Raso de seda e hilos de oro y plata
IGBM-IC: 5305
30. Título: Dalmática
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Medidas: 110 cm x 150 cm
Materia: Raso de seda e hilos de oro y plata
IGBM-IC- 5306
31. Título- Casulla
Autor: Hijos de M. Garín

- Época: Principios del siglo XX
Medidas: 105 cm x 68,5 cm
Materia: Tejidos e hilos de seda
IGBM-IC- 5307
32. Título: Cruz procesional
Autor- Meneses, platero
Época: Primera mitad del siglo XX
Medidas: 225 cm x 30,5 cm x 6 cm
Materia: Metal plateado
IGBM-IC: 5308
33. Título: Cirial
Autor: Meneses, platero
Época: Primera mitad del siglo XX
Medidas: 204 cm x 18 cm
Materia: Metal plateado
IGBM-IC: 5309
34. Título: Bautismo de Cristo
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Medidas: 200 cm x 141 cm
Materia: Lienzo
IGBM-IC: 5310
35. Título: Consola
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 140 cm x 128 cm x 58 cm
Materia: Madera y mármol
IGBM-IC: 5311
36. Título: Escudo de Cieza
Autor: Desconocido
Época: Principios del siglo XX
Medidas: 50,8 cm x 28 cm
Materia- Madera
IGBM-IC: 5312
37. Título: Niño Jesús
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX
Medidas: 40 cm x 25 cm x 15 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5313
38. Título: Reloj
Autor: Florian Schmidt, relojero
Época: Segunda mitad del siglo XIX
Medidas: 40 cm x 25 cm x 17 cm
Materia: Metal dorado y esmalte
IGBM-IC: 5314
39. Título: Cajonera
Autor: Desconocido
Época: Principios del siglo XX
Medidas: 245 cm x 685 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5315
40. Título: Dosel
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX (hacia 1940)
Medidas: 90 cm x 150 cm
Materia: Madera dorada
IGBM-IC: 5316
41. Título: Mesa escritorio
Autor: Desconocido
Época: Principios siglo XX
Medidas: 77 cm x 120 cm x 60 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5317
42. Título: Postigo de ventana
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Medidas: 208 cm x 130 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5318
43. Título: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad siglo XVIII
Medidas: 264 cm x 156 cm.
Materia: Madera
IGBM-IC: 5319.0
44. Título: Llave
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Medidas: 12,8 cm x 6 cm
Materia: Hierro
IGBM-IC: 5319.1
45. Título: Armario
Autor: Desconocido
Época: Primer tercio del siglo XX
Medidas: 253 cm x 195 cm x 41 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5320
46. Título: Retablo mayor
Autor- Desconocido. 1: Natalio Rubio y Palma Burgos, tallista
Época: Fin siglo XVIII y mitad siglo XX
Medidas: 10 m x 6 m
Materia: Madera
IGBM-IC: 5321.0
47. Título: Templete, perteneciente al retablo mayor
Autor: Taller de Granda
Época: Mitad del siglo XX (hacia 1940)
Medidas: 190 cm x 87,5 cm x 87,5 cm
Materia: Metal dorado y madera
IGBM-IC: 5321.1
48. Título: Virgen de la Asunción
Autor: José Planes, escultor
Época: Primera mitad del siglo XX
Medidas: 215 cm x 100 cm x 70 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5322
49. Título: Sillón
Autor: Desconocido
Época: Finales del siglo XIX
Medidas: 129 cm x 61,5 cm x 54 cm
Materia: Madera dorada
IGBM-IC: 5323
50. Título: Silla
Autor: Desconocido
Época: Finales del siglo XIX
Medidas: 112 cm x 51 cm x 45 cm
Materia: Madera dorada
IGBM-IC: 5324
51. Título: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII

- Medidas: 210 cm x 153 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5325
52. Título: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII-XVIII
Medidas: 215 cm x 155 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5326
53. Título: San Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan
(situados en las cuatro pechinas de la cúpula)
Medidas: 190 cm de diámetro
Materia: Lienzo
IGBM-IC: 5327, 5328, 5329 Y 5330
54. Título: Púlpito
Autor: Juan M. Carrillo, tallista
Época: Siglo XX (hacia 1940)
Medidas: No constan
Materia: Madera
IGBM-IC: 5331
55. Título: Jesús Nazareno
Autor Ignacio Pinazo, escultor
Época: Siglo XX (hacia 1940)
Medidas: 173 cm x 90 cm x 70 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5332.0
56. Título: Túnica perteneciente a Jesús
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 150 cm x 90 x cm
Materia: Terciopelo e hilo de oro
IGBM-IC: 5332.1
57. Título: Cruz de altar
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 45 cm x 16,5 cm x 11,2 cm
Materia: Metal
IGBM-IC: 5333
58. Título: Candelero
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 50 cm x 15 cm
Materia: Metal
IGBM-IC: 5334
59. Título: Candelero
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 65,5 cm x 15, 5 cm
Materia: Metal
IGBM-IC: 5335
60. Título: Virgen del Rosario
Autor: Sánchez Araciel, escultor
Época: Fin siglo XIX-principio siglo XX
Medidas: 160 cm x 65 cm x 55 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5336.0
61. Título: Corona perteneciente a la Virgen del Rosario
Autor: Senac, platero
Época: Fin de siglo XIX
Medidas: 30 cm x 46 cm x 23 cm
Materia: Plata
IGBM-IC: 5336.1
62. Título: Nimbo perteneciente al niño Jesús
Autor: Senac, platero
Época: Principio siglo XX
Medidas: 15,5 cm x 23,3 cm
Materia: Plata
IGBM-IC: 5336.2
63. Título: Retablo del corazón de Jesús
Autor: Desconocido. 1 Manuel J. Carrillo Marco, tallista
Época: Primera mitad del siglo XX
Medidas: 800 cm x 480 cm
Materia: Madera y yeso
IGBM-IC: 5337.0
64. Título: Sagrario
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX (hacia 1940)
Medidas: 150 cm x 60 cm x 50 cm
Materia: Metal plateado y dorado
IGBM-IC: 5337.
65. Título: San Bartolomé
Autor: Desconocido y M. Carrillo Marco
Época: Siglo XVII y siglo XX
Medidas: 147 cm x 48 cm x 47 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5338
66. Título: Virgen del Amor Hermoso
Autor: González Moreno, escultor
Época: Siglo XX (1942)
Medidas: 166 cm x 32 cm x 32 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5339.0
67. Título: Niño Jesús perteneciente a la Virgen del Amor
Hermoso
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVIII-XIX
Medidas: Madera y pintura
Materia: 52 cm x 24 cm x 19 cm
IGBM-IC: 5339.1
68. Título: Sonajero perteneciente al Niño Jesús
Autor:
Época: Siglo XVIII
Medidas: 24 cm x 4'5 cm
Materia: Plata
IGBM-IC: 5339.2
69. Título- Peana perteneciente a la imagen de San José
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 25 cm x 78 cm x 47 cm
Materia: Madera dorada
IGBM-IC: 5340
70. Título: Lámpara
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 120 cm x 50 cm
Materia: Metal y cristal
IGBM-IC: 5341
71. Título: Retablo de San Juan
Autor: Manuel J. Carrillo Marco, tallista
Época: Mitad siglo XX (1940)
Medidas: 600 cm x 230 cm
Materia: Madera

- IGBM-IC: 5342.0
72. Título: San Juan
Autor: Sánchez Araciel y Planes
Época: Siglo XIX (1880) y siglo XX (1940)
Medidas: 157 cm x 55 cm x 50 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5342.1
73. Título: Piedad
Autor: J. Capuz
Época: Siglo XX (1943)
Medidas: 133 cm x 108 cm x 73 cm
Materia: Madera y pintura
IGIBM-IC: 5343
74. Título: Cristo de la Agonía
Autor: González Moreno, escultor
Época: Siglo XX (1941)
Medidas: 210 cm x 138 cm x 37 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5344
75. Título: Confesionario
Autor: Desconocido
Época: Finales del siglo XIX
Medidas: 245 cm x 125 cm x 83 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5345
76. Título: Virgen del Carmen con ánimas
Autor: F. Palma Burgos, pintor
Época: Siglo XX (1949)
Medidas: 255 cm x 157 cm
Materia: Lienzo
IGBM-IC: 5346
77. Título: Templete procesional del Corpus con el Resucitado
Autor: Casa Meneses
Época: Siglo XX (años 40)
Medidas: 276 cm x 210 cm x 21 cm
Materia: Metal plateado
IGBM-IC: 5347
78. Título: Lámpara
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Medidas: 100 cm x 60 cm
Materia: Vidrio
IGIBM-IC: 5348
79. Título: Cristo yacente
Autor: Planes, escultor
Época: Siglo XX (1920)
Medidas: 70 cm x 178 cm x 80 cm
Materia: Madera y pintura
IGIBM-IC: 5349
80. Título: Virgen del Dolor
Autor: Planes, escultor
Época: Siglo XX (1920)
Medidas: 170 cm x 50 cm x 50 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5350
81. Título: Retablo del Cristo yacente
Autor: Desconocido
Época: Siglo XX
Medidas: 370 cm x 340 cm
Materia: Madera parcialmente dorada
IGBM-IC: 5351
82. Título: Flagelación de Cristo
Autor: Juan González Moreno, escultor
Época: Siglo XX (1947)
Medidas: 155 cm x 74 cm x 57 cm
Materia: Madera y pintura
IGIBM-IC: 5352
83. Título: Cristo del Santo Sepulcro
Autor: Manuel J. Carrillo Marco, escultor
Época: Siglo XX (1945)
Medidas: 25 cm x 160 cm x 40 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5353
84. Título: Virgen de la Soledad
Autor: Juan González Moreno, escultor
Época: Siglo XX (1942)
Medidas: 168 cm x 50 cm x 50 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5354
85. Título: Retablo de la Virgen de la Soledad
Autor: Palma Burgos, pintor y tallista
Época: Siglo XX
Medidas: 450 cm x 450 cm
Materia: Madera dorada
IGBM-IC: 5355
86. Título: Ecce homo
Autor: Juan González Moreno, escultor
Época: Siglo XX (1973)
Medidas: 177 cm x 53 cm x 53 cm
Materia: Madera y pintura
IGIBM-IC: 5356
87. Título: San Pascual Bailón
Autor: Sánchez Araciel, escultor
Época: Siglo XIX
Medidas: 110 cm x 37 cm x 37 cm
Materia: Madera y pintura y tela encolada
IGBM-IC: 5357
88. Título: Virgen de Lourdes
Autor: J. Ponsoda, escultor
Época: Siglo XX (1940)
Medidas: 167 cm x 60 cm x 60 cm
Materia: Madera y pintura
IGBM-IC: 5358.0
89. Título: Santa Bernardette Soubirous
Autor: J. Ponsoda, escultor
Época: Mitad del siglo XX (1940)
Medidas: 97 cm x 33 cm x 57 cm
Materia: Madera y pintura y telas encoladas
IGBM-IC: 5358.1
90. Título: Frontal del altar
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVIII-XIX
Medidas: 102 cm x 224 cm x 65 cm
Materia: Madera
IGBM-IC: 5359
91. Título: Puerta
Autor: Desconocido

Época: Siglos XVII-XVIII

Medidas: 210 cm x 135 cm

Materia: Madera

IGBM-IC: 5360

92. Título: Balcón de la torre

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Medidas: 100 cm x 200 cm

Materia: Hierro

IGBM-IC: 5361

93. Título: Puerta principal

Autor: Desconocido

Época: Principio de siglo XVIII

Medidas: 430 cm x 240 cm

Materia: Madera, hierro y chapa metálica

IGBM-IC: 5362

94. Título: Verja de Santa María

Autor: Desconocido

Época: Siglos XVII y XX

Medidas: 350 cm x 525 cm

Materia: Hierro

IGBM-IC: 5363

95. Título: Verja de San Pedro

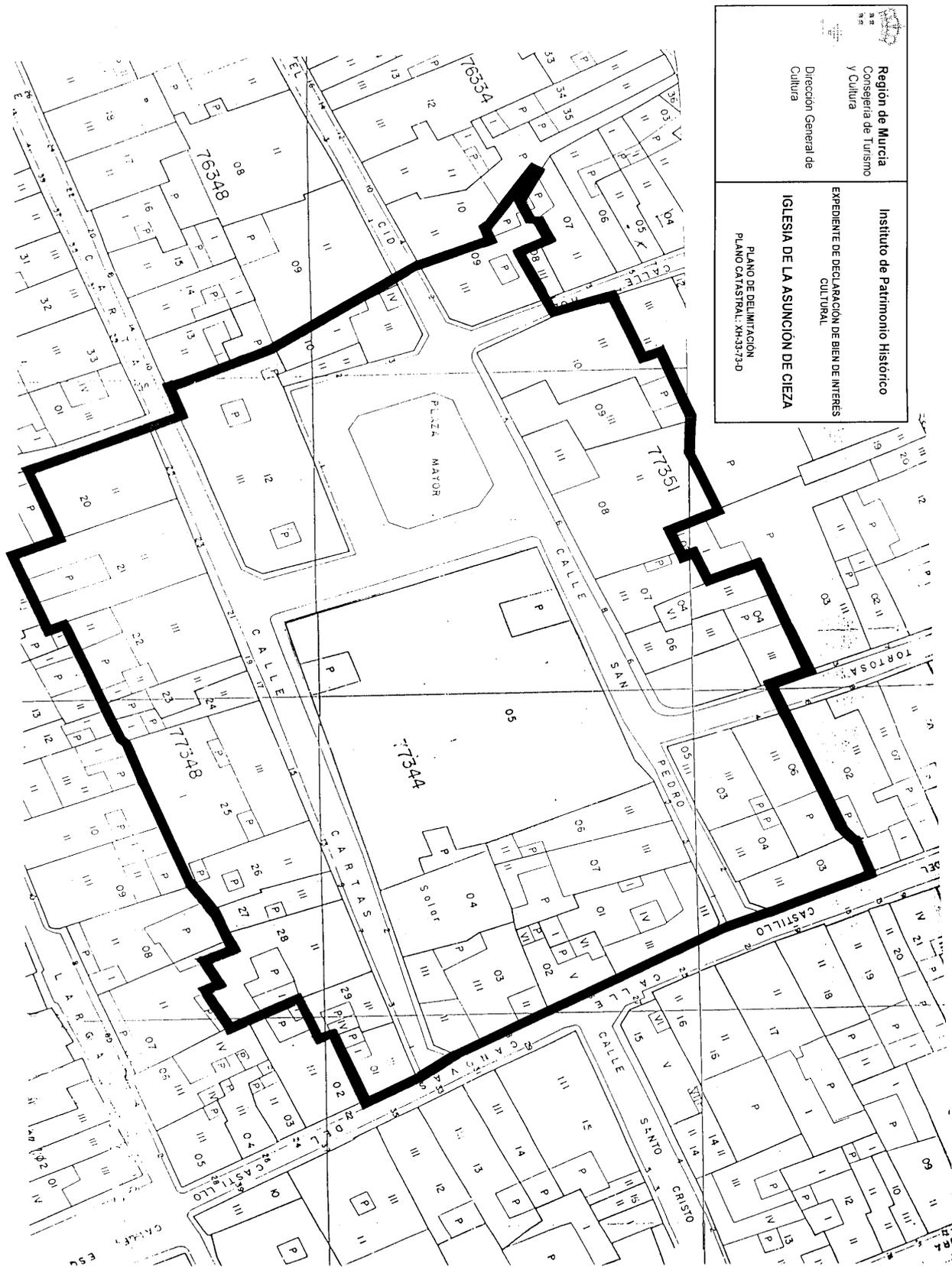
Autor: Desconocido

Época: Siglo XX (1900)

Medidas: 350 cm x 455 cm

Materia: Hierro

IGBM-IC: 5364



 <p>Region de Murcia Consejería de Turismo y Cultura Direccion General de Cultura</p>	<p>Instituto de Patrimonio Histórico</p> <p>EXPEDIENTE DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL</p> <p>IGLESIA DE LA ASUNCION DE CIEZA</p> <p>PLANO DE DELIMITACION PLANO CATASTRAL: XH-33-73-D</p>
--	--

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

8857 Convocatoria para vacante de Juez de Paz sustituto.

Don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

Hago saber: Que habiéndose producido la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convoca a los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada L.O.P.J., para que presenten sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, con los datos de identificación del solicitante y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar igualmente cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que sea, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Alguazas, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones.—La Secretaria General.

Cehegín

9087 Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2000, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 169, de 22 de julio último, sin haberse producido reclamaciones de tipo alguno, se eleva a definitivo, quedando resumido a nivel de capítulos según se detalla en el anexo I.

Al mismo tiempo se hace pública la plantilla de personal, relación de puestos de trabajo de la Entidad, así como la oferta de empleo público para el año 2000, conforme figura en el anexo II.

ANEXO I

Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I.-Impuestos directos
227.757.000

Capítulo II.-Impuestos indirectos
35.150.000

Capítulo III.-Tasas y otros ingresos
382.395.628

Capítulo IV.-Transferencias corrientes
289.964.541

Capítulo V.-Ingresos patrimoniales 39.013.114

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI.-Enajenación inversiones reales 24.258.180

Capítulo VII.-Transferencias de capital 259.080.631

Capítulo VIII.-Activos financieros 2.002.000

Capítulo IX.-Pasivos financieros 103.199.124

Total ingresos 1.362.820.218

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I.-Gastos de personal 367.961.651

Capítulo II.-Gastos en bienes ctes. y servicios 368.886.268

Capítulo III.-Gastos financieros 14.734.954

Capítulo IV.-Transferencias de capital 105.772.430

B) Operaciones de capital:

Capítulo VI.-Inversiones reales 452.627.480

Capítulo VII.-Transferencias de capital 927.850

Capítulo VIII.-Activos financieros 2.002.000

Capítulo IX.-Pasivos financieros 49.907.585

Total gastos 1.362.820.218

Presupuesto Patronato Municipal de Deportes

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo III.-Tasas y otros ingresos 7.320.653

Capítulo IV.-Transferencias corrientes 10.333.279

Total ingresos 17.653.932

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo I.-Gastos de personal 8.045.636

Capítulo II.-Gastos en bienes ctes. y servicios 6.478.360

Capítulo IV.-Transferencias corrientes 3.129.936.

Total gastos 17.653.932

ANEXO II

A) Personal funcionario

Número	Denominación de la plaza	Grupo
	<i>I.-Habilitados nacionales</i>	
01	Secretario general	A
01	Interventor	A
	<i>II.-Escala de Administración general</i>	
	<i>II.-A-Subescala administrativa</i>	
04	Administrativos	C
	<i>II.-B-Subescala auxiliar</i>	
08	Auxiliares administrativos	D
	<i>II.-C-Subescala subalterna</i>	
01	Telefonista-recepcionista	E

04	Conserjes	E
	<i>III.-Escala de Administración especial</i>	
	III.-A-Subescala técnica	
02	Titulado superior	A
03	Titulado medio	B
	III.-B-Subescala de servicios especiales	
	Clase A: Policía Local	
01	Sargento Policía Local	B
03	Cabo Policía Local	C
17	Guardia Policía Local	C
	Clase B: Personal de cometidos especiales	
01	Archivero bibliotecario	C
01	Animador juvenil y cultural	C
03	Animadores deportivos	D
01	Auxiliar de biblioteca	E
	Clase C: Personal de oficios	
02	Conductores clase «C»	E
01	Conductor clase «B»	E
01	Electricista	C
01	Oficial de 2.ª electricista	E
05	Jardineros	E
23	Operarios	E
03	Limpiadoras 1/2 jornada	E

B) Personal laboral fijo

Número	Denominación de la plaza	Observaciones
01	Capataz de obras	Jornada completa
01	Oficial 1.ª albañilería	Jornada completa
01	Jardinero	Jornada completa
01	Limpiadora	3/4 de jornada
06	Limpiadoras (fijas discontinuas)	1/2 de jornada

C) Personal eventual

Número	Denominación de la plaza	Observaciones
01	Secretaria de la Alcaldía	Jornada completa
01	Agente Desarrollo Local	Jornada completa

Oferta pública de empleo ejercicio 2000

Personal funcionario

III.-Escala de Administración especial
 III.-B Subescala servicios especiales

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984	N.º vacantes	Denominación puesto
C	Dos	Cabo Policía Local
C	Dos	Agente Policía Local

Cehegín, 16 de agosto de 2000.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Las Torres de Cotillas

9102 Concurso para la adjudicación del concierto para la gestión del Servicio público de ayuda a domicilio en el municipio.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de Ayuda a domicilio en el municipio de Las Torres de Cotillas.
- b) Duración del concierto: Dos años, prorrogables por dos años más, hasta un máximo de cuatro años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Precio base de licitación

Importe total: 12.523.200 pesetas/año, I.V.A. incluido, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas y supone la prestación de 10.436 horas de servicio durante un año.

5.-Garantías

Definitiva: Quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 11.
- c) Localidad y código postal: Las Torres de cotillas 30565.
- d) Teléfono: 968 62 65 11.
- e) Fax: 968 62 64 25.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Registro General.

2.º Domicilio: Plaza Mayor, número 11.

c) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas 30565.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 11.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. De coincidir con sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

f) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

10.-Exposición simultánea de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y del anuncio para la presentación de proposiciones

Durante los cuatro primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, podrán presentarse

las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

11.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario del concierto.

Las Torres de Cotillas, 17 de agosto de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

9100 Licitación de contrato para la prestación del Servicio de médico del gabinete médico-deportivo de este Ayuntamiento.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.-Objeto del contrato

Prestación del servicio de médico del gabinete médico-deportivo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

3.-Duración del contrato

Dos años.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.-Presupuesto de licitación

80.000 pesetas/mes brutas, I.V.A. incluido.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Plaza Mayor, número 11.

Las Torres de Cotillas 30565.

Teléfono: 968 62 65 11.

7.-Requisitos específicos del contratista

Título o certificado acreditativo de Licenciado en Medicina y los demás señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

8.-Presentación de las ofertas

a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9 a las 14 horas.

9.-Apertura de las ofertas

El día que se determine por la Mesa de Contratación y que será comunicado a los participantes en la licitación y expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

10.-Exposición simultánea del pliego de condiciones

Queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

Las Torres de Cotillas, 17 de julio de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Librilla

8855 Contratación de obras.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, adoptado en sesión de fecha 1 de agosto de 2000, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación mediante subasta, en tramitación anticipada y procedimiento abierto, de la ejecución de la obra de «Urbanización de las calles José López Lorente, San Martín de Porres y otras», incluidas dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, para el año 2000. El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, bien entendido que si existieran reclamaciones al citado pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

1.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Urbanización de las calles José López Lorente, San Martín de Porres y otras».

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Librilla (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

2.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

3.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 20.750.726 pesetas.

4.-Garantías

Provisional: 415.014 pesetas, correspondientes al 2% del precio del contrato.

5.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Ayuntamiento de Librilla (Murcia), Área de Obras y Urbanismo.

b) Teléfono: 968.65 80 37.

c) Fax: 968.65 85 02.

d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas, en horario de 10 a 13 horas.

6.-Requisitos específicos

Clasificación: Grupo, G; Subgrupo, 6; Categoría, D.

7.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite: A los veintisiete días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

8.-Apertura de ofertas

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Librilla, a las 13 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones (excluidos sábados).

En Librilla, 3 de agosto de 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

Los Alcázares

9115 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Coordinador de Protección Civil, constitución del Tribunal, determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesiones celebradas el día 19 y 24 de julio de 2000, y resolución de modificación puntual, de fecha 1 de agosto de 2000, adoptó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Alcaraz Gómez, Salvador	22.955.840-T
2. Escudero Toro, Raúl	48.488.789-M
3. Galián Chacón, Rosa María	34.822.006
4. Gil Garre, Sergio Manuel	22.965.634
5. González Cuello, Gabriel	34.803.325
6. Hernández García, José Miguel	22.905.931-R
7. Jumilla Saura, Pedro	22.929.770-N
8. Martínez García, Raúl	48.393.731-Y
9. Morales Rabadán, María Dolores	27.476.407-D
10. Murcia Casas, Francisco Javier	34.815.599
11. Navarro Alcaraz, José	23.013.864-H
12. Ros Sánchez, Juan	22.893.643
13. Pérez Legaz, Francisco Javier	22.958.276
14. Ruiz Martínez, Diego Manuel	34.804.794-K
15. Sánchez Saura, Juan Ángel	22.990.746
16. Soriano Naranjo, Jorge Juan	22.952.289-Z

2.-Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 4 de septiembre de 2000, a las 9 horas, en el Parque de Bomberos sito en la carretera de San Javier-Cartagena, de Los Alcázares, debiendo los aspirantes presentarse provistos del D.N.I.

3.- Aprobar la composición del Tribunal calificador que queda de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don José Antonio Martínez Meca; suplente, don Alfredo Blanco Puras.

Vocales:

1.º Vocal-Secretario: Titular, don Diego Sánchez Gómez; suplente, don Juan de Dios Sánchez Galera.

2.º Vocal: Titular, don Noel Flores Vitiello; suplente, don José María Mercader Carrillo.

3.º Vocal: Titular, don Javier Cano Mengual; suplente, don Juan Antonio Jiménez Aracil.

4.º Vocal: Titular, don Salvador Galián Cánovas; suplente, don Mariano Ayuso Fernández.

Los Alcázares, 2 de agosto de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

8824 Proyecto Urb. U.E. 5 «San Roque». Expte.: 702/00/JH/PM

La Corporación Plena, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la U.E. 5 del Barrio de San Roque.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 1 de agosto de 2000.—El Alcalde, P.D.

Totana

8776 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

La modificación aprobada es la siguiente:

- En el apartado:
A) POLIDEPORTIVO.

A.1 PISCINAS.
ADULTOS
AL DÍA. TARIFA GENERAL 350 TARIFA DEA donde dice 780 debe decir 280.

A.5 CAMPO DE FÚTBOL.
FÚTBOL DE EMPRESAS, CUOTA POR TEMPORADA.
TARIFA GENERAL 3500 TARIFA DEA donde dice 7800 debe decir 2800.

- En el apartado:
E) INSCRIPCIONES ESCUELAS MUNICIPALES.
TASA MENSUAL

DANZA 8 HORAS MES.
TARIFA GENERAL 2520 TARIFA DEA debe de añadirse 1765.

GIMNASIA RÍTMICA
Donde dice GIMNASIA RÍTMICA debe decir GIMNASIA RÍTMICA 12 HORAS MES.

GIMNASIA TERCERA EDAD.
Donde dice GIMNASIA TERCERA EDAD debe decir GERONTOGIMNASIA con carnet de pensionista.
TARIFA GENERAL Y TARIFA DEA debe de añadirse GRATUITA.

GIMNASIA GENÉRICA.
Donde dice GIMNASIA GENERICA debe decir GIMNASIA GENERICA 12 HORAS MES.

POLIAHORRO.
Donde dice POLIAHORRO debe decir POLIAHORRO ADULTO.

POLIAHORRO (BIMENSUAL).
 Donde dice POLIAHORRO (BIMENSUAL) debe decir
 POLIAHORRO ADULTO (BIMENSUAL).
 TARIFA GENERAL 8400 TARIFA DEA debe añadirse 6500.

TASA TRIMESTRAL.

GIMNASIA RÍTMICA.
 Donde dice GIMNASIA RÍTMICA debe decir GIMNASIA
 RÍTMICA 12 HORAS MES.

GIMNASIA TERCERA EDAD.
 Donde dice GIMNASIA TERCERA EDAD debe decir
 GERONTOGIMNASIA con carnet de pensionista.
 TARIFA GENERAL Y TARIFA DEA debe de añadirse
 GRATUITA.

GIMNASIA GENERICA.
 Donde dice GIMNASIA GENERICA debe decir GIMNASIA
 GENERICA 12 HORAS MES.

POLIAHORRO.
 Donde dice POLIAHORRO debe decir POLIAHORRO
 NIÑO e incluirlo en el apartado de TASA MENSUAL.
 Debe de añadirse TARIFA GENERAL 4200 TARIFA DEA 3150.

POLIAHORRO BIMENSUAL.
 Donde dice POLIAHORRO BIMENSUAL debe decir
 POLIAHORRO NIÑO (BIMENSUAL).
 TARIFA GENERAL 7000 TARIFA DEA debe de decir 5250.

SEGUNDO.-

Aprobar las inclusiones en el apartado:
 A) POLIDEPORTIVO.
 A.3 PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN.

POLI-TENIS (BONO 5 HORAS/PISTA TENIS).
 Tarifa general 2450 Tarifa dea 1900

POLI-TENIS (BONO 10 HORAS/PISTA TENIS).
 Tarifa general 4600 Tarifa dea 3500

Aprobar las inclusiones en el apartado:
 E) INSCRIPCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS, los
 siguientes servicios:

• TASA MENSUAL:

AQUA-GYM.

Aqua-gym
 Tarifa general 2520 Tarifa dea 1765

AEROBIC INFANTIL.

Aerobic infantil 8 horas mes.
 Tarifa general 2520 Tarifa dea 1765

Aerobic infantil 12 horas mes.
 Tarifa general 3220 Tarifa dea 2450

AEROBIC ADULTOS.

Aerobic adultos
 Tarifa general 3220 Tarifa dea 2450

DANZA Y BAILE ADULTOS 4 HORAS MES.

Danza y baile adultos.
 Tarifa general 1800

GIMNASIA GENÉRICA 8 HORAS MES

Gimnasia genérica 8 horas mes.
 Tarifa general 2520 Tarifa dea 1765

GIMNASIA RÍTMICA 8 HORAS MES

Gimnasia rítmica 8 horas mes.
 Tarifa general 2520 Tarifa dea 1765

GERONTOGIMNASIA (SIN CARNET DE PENSIONISTA).

Gerontogimnasia (sin carnet de pensionista)
 Tarifa general 2450 Tarifa dea 1765

ESCUELA DE HOCKEY.

Escuela de hockey.
 Tarifa general 3220 Tarifa dea 2450

YOGA.

Yoga.
 Tarifa general. 3220 Tarifa dea 2450

FRONTENIS.

Frontenis.
 Tarifa general 2450 Tarifa dea 1765
 Descuento por familia numerosa (3 o más miembros
 misma familia) 15%

• TASA TRIMESTRAL:

AEROBIC INFANTIL.

Aerobic infantil 8 horas mes.
 Tarifa general 6790 Tarifa dea 5110

Aerobic infantil 12 horas mes.
 Tarifa general 8680 Tarifa dea 6615

AEROBIC ADULTOS.

Aerobic adultos
 Tarifa general 8680 Tarifa dea 6615

DANZA Y BAILE ADULTOS 4 HORAS MES.

Danza y baile adultos.
 Tarifa general 4500

GIMNASIA GENÉRICA 8 HORAS MES

Gimnasia genérica 8 horas mes.
 Tarifa general 6790 Tarifa dea 5110

GIMNASIA RÍTMICA 8 HORAS MES

Gimnasia rítmica 8 horas mes.
 Tarifa general 6790 Tarifa dea 5110

GERONTOGIMNASIA (SIN CARNET DE PENSIONISTA).

Gerontogimnasia (sin carnet de pensionista)	Frontenis.	
Tarifa general 6615	Tarifa general 6790	Tarifa dea 5110
Tarifa dea 5000		

ESCUELA DE HOCKEY.

Escuela de hockey.		Descuento por familia numerosa (3 o más miembros misma familia) 15%
Tarifa general 8680	Tarifa dea 6615	TERCERO.- Aprobar la inclusión del apartado K) en dicha ordenanza con el siguiente texto:

YOGA.

Yoga.		K) INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS.
Tarifa general. 8680	Tarifa dea. 6615	

FRONTENIS.

TARIFA GENERAL: dependiendo del torneo hasta 10.000 pts.

Totana, 2 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones, Juan José Cánovas Cánovas

Yecla

8969 Ordenanza municipal de circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Circulación, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a los efectos de su entrada en vigor, se publica el texto íntegro de tal Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las competencias municipales en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor vienen contempladas en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 53.1.b) de la L.O. 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que establece como función de los Cuerpos de Policía Local la ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación; y en los artículos 7 y 38.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La necesidad de reforzar la autoridad municipal en la materia, interpretando correctamente las competencias que le son propias, y dando a sus actuaciones la oportuna cobertura legal, obligó a reformar el R.D.L. 339/1990, aprobándose la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la que se contemplaron como principales modificaciones las siguientes:

- Regulación mediante Ordenanza Municipal del régimen de parada y estacionamiento en las vías urbanas, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico (artículo 38.4).
- Posibilidad de contemplar, entre dichas medidas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento (artículos 38.4 y 39.2).
- Posibilidad, además, de adoptar medidas cautelares tales como la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo, o cuando se rebase la autorización concedida, hasta que se logre la identificación del conductor (artículos 38.4 y 71.e).

Una de las consecuencias del desarrollo urbano e industrial de la Ciudad ha sido el notabilísimo incremento experimentado en su parque móvil, determinante de que la Ordenanza Municipal de Circulación, aprobada en 1991, haya devenido obsoleta, insuficiente e inadecuada para hacer frente a las nuevas necesidades generadas en los últimos años. Se hace necesario articular las medidas precisas para hacer posible una mayor fluidez y seguridad en la circulación, resolver el problema del estacionamiento como uno de los mayores retos pendientes, y, en general, y relacionado con todo lo anterior, acometer nuevos proyectos y actuaciones, tales como la puesta en funcionamiento del servicio ORA. Deben llevarse a cabo, en definitiva, acciones decididas, que a través de medidas tales como el impulso de la rotación en los aparcamientos, potencien el cumplimiento de la normativa sobre tráfico en las vías urbanas y hagan posible el convencimiento en la ciudadanía en cuanto al uso ponderado tanto del automóvil como de los espacios públicos.

Resulta inaplazable, por tanto, dotar al municipio de Yecla de un instrumento, con rango de Ordenanza, apto para abordar los anteriores y otros problemas peculiares del tráfico en la Ciudad, teniendo en cuenta, además, su particular infraestructura viaria. A través de esta Ordenanza, y en el marco de la competencia municipal, se pretende dar cumplimiento al mandato imperativo de la Ley 5/1997, además de complementar los dictados de ésta y otras disposiciones de igual o inferior rango legal.

En consecuencia, dentro de los parámetros citados, se aprueba la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

TÍTULO I.- OBJETO DE LA ORDENANZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por Ley 5/1997, de 24 de marzo, dicta la presente Ordenanza, que será de aplicación, conforme a dicha normativa, en las vías urbanas de su término municipal.

Artículo 2.- Conceptos utilizados.

1. A los efectos de esta Ordenanza, y normativa que la complemente, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el anexo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Se considera vía urbana toda vía pública que transcurra por suelo urbano.

3. Se consideran de uso exclusivo de los peatones:

a) Aceras, paseos, plazas, zonas de recreo y zonas libres, delimitadas de la calzada por bordillos o marcas viales previstas en la normativa vigente, salvo señalización en contrario.

b) Cualquier espacio libre debidamente señalizado.

Artículo 3.- Aplicación subsidiaria de la normativa sectorial.

Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza, o normativa complementaria, se aplicará la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, mediante el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de la Ley, así como el resto de la normativa estatal o autonómica que pueda resultar aplicable.

TÍTULO II.- COMPETENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL.

Artículo 4.- Competencias conforme a la legislación vigente.

En ejercicio de las funciones de ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano atribuidas a la Policía Local por el artículo 53, letra b) de la L.O. de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, corresponderá, además, a este Cuerpo:

a) Colocar o retirar las convenientes señales provisionales, y tomar las oportunas medidas preventivas para el buen orden del tráfico.

b) Formular las denuncias que procedan por infracciones contra lo dispuesto en esta Ordenanza, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y normativa complementaria.

TÍTULO III.- SEÑALIZACIÓN VIARIA.

Artículo 5.- Señalización urbana. Prohibiciones.

1. Las señales de reglamentación colocadas en las entradas de la población rigen para toda ella, a excepción de la señalización específica existente para una calle o tramo de calle.

2. Las señales de los Agentes de la Policía Local prevalecerán sobre cualquier otra.

3. No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal.

4. No se permitirá, en ningún caso, la colocación de publicidad en las señales de circulación, ni en sus proximidades. Únicamente podrán autorizarse las informativas que indiquen lugares de interés general.

5. Queda prohibida la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.

Artículo 6.- Señalización de obras y trabajos en la vía pública.

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales reguladoras de la materia.

TÍTULO IV.- COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

Artículo 7.- Seguridad en las vías urbanas.

1. Además de la observancia de las normas generales de comportamiento en la circulación contempladas en el Capítulo I del Título I del R.D. 13/1992, queda prohibido en las vías públicas de las zonas residenciales urbanas:

- a) Reparar o realizar operaciones de mantenimiento en los vehículos.
 - b) Estacionar los vehículos reparados o pendientes de reparar. De no constar el responsable de la infracción, lo será, de ser identificado, el titular del correspondiente taller mecánico. Ello no obstante, cuando las reparaciones sean de rápida ejecución, podrá permitirse la reparación del vehículo en el lugar en que se produzca la avería, si aquél se encuentra correctamente estacionado.
 - c) Estacionar los vehículos objeto de venta o alquiler. De no constar el responsable de la infracción, lo será, de ser identificado, el titular del correspondiente taller o establecimiento.
 - d) Lavar vehículos.
 - e) Recoger o dejar viajeros los autobuses interurbanos, así como los de servicio discrecional, salvo en las paradas oficialmente autorizadas por el organismo estatal o autonómico competente, y excepción hecha en todo caso de los autobuses de transporte escolar. Quedan exceptuados de esta prohibición los autobuses que transporten personas con movilidad reducida y los que realicen visitas turísticas a puntos concretos de la ciudad, quienes deberán obtener, ello no obstante, la correspondiente autorización municipal.
2. Queda igualmente prohibido en las vías públicas urbanas de las zonas residenciales el estacionamiento de camiones.

TÍTULO V.- LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN.

Artículo 8. Acceso al casco urbano de vehículos de elevado tonelaje.

1. Queda prohibido, con carácter general, el acceso al casco urbano residencial de la ciudad de Yecla de vehículos cuyo PMA sea superior a 12,5 Tm. Únicamente por vía de excepción podrán circular estos vehículos por el interior de la población, y exclusivamente por las vías públicas señalizadas, cuando éste sea paso obligado para llegar a su destino y no exista itinerario alternativo.

2. Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales sobre la materia para la regulación del régimen aplicable a los vehículos de suministro de materiales de obra.

TÍTULO VI.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE MERCANCÍAS O COSAS.

Artículo 9.- Transportes públicos urbanos: paradas.

1. La Autoridad Municipal determinará los lugares de la población donde deberán situarse las paradas de transporte público urbano colectivo, escolar o de taxis.
2. No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.
3. En las paradas de transportes públicos destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer en las mismas exclusivamente a la espera de pasajeros.
4. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Artículo 10.- Transportes de mercancías o cosas: operaciones de carga y descarga.

1. La carga y descarga de mercancías o cosas deberá realizarse en los lugares habilitados al efecto, si los hubiere. En ningún caso podrán realizarse operaciones de carga y descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada y el estacionamiento.

2. No se podrán realizar labores de carga y descarga fuera del horario comprendido entre las 8'00 y las 12'00 horas, y entre las 15'30 y las 19'00 horas, salvo supuestos especiales que deberán ser necesariamente comunicados con una antelación mínima de 48 horas a la Policía Local, en que se estará a lo que disponga ésta en cada caso.

3. Serán de utilización colectiva todas aquellas zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga, no pudiendo ser utilizadas en ningún caso con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos, salvo en aquellas operaciones consistentes en mudanzas de muebles y similares.

4. Las mercancías, materiales o cosas objeto de carga o descarga no se depositarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa. La carga o descarga se realizará, de ser posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la acera, con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

5. Aquellos vehículos que por razones especiales no se ajusten a lo establecido en los apartados anteriores sobre carga y descarga, deberán obtener de la Policía Local el correspondiente permiso, con una antelación mínima de 48 horas respecto a la realización de las operaciones correspondientes, salvo razones de urgencia o necesidad debidamente acreditadas.

6. En ningún caso se tolerará la carga o descarga de mercancías realizada de forma que comporte peligro para las personas, vehículos o animales. La de aquellos productos sujetos a una legislación específica se realizará atendiendo rigurosamente a las prescripciones establecidas por aquélla.

Artículo 11.- Transportes de mercancías o cosas: reservas de vía pública por ejecución de obras.

Las zonas de reserva de vía pública por ejecución de obras de duración superior a 24 horas se concederán a instancia motivada del peticionario, quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe de la Policía Local, la imposibilidad de hacer uso del espacio correspondiente en el interior de las obras de nueva planta. La Autoridad Municipal, a la vista de la documentación aportada, determinará sobre la aprobación de su concesión o sobre los condicionantes de la que se autorice. Las reservas de vía pública, para el uso expresado o para cualquier otro de similares características que pudiera concederse, devengarán el pago de la tasa que corresponda.

TÍTULO VII.- PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.**Artículo 12.- Conceptos de detención, parada y estacionamiento. Tipos de estacionamiento.**

1. Se entiende por detención, parada y estacionamiento las inmovilizaciones producidas en los vehículos en los casos y supuestos definidos en el Anexo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Se entiende por estacionamiento en fila o cordón aquél en que los vehículos están situados uno detrás de otro, a diferencia del estacionamiento en batería en que los vehículos están situados uno al lado de otro.

Artículo 13.- Lugares en que deben efectuarse los estacionamientos.

1. En las vías de doble sentido de circulación los estacionamientos se efectuarán en el lado derecho del sentido de la marcha, siempre que no estuviere prohibido.

En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no exista señal en contrario, el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril.

Si no hubiera señalización en contrario, el estacionamiento se efectuará paralelamente al eje de la calzada, en fila.

2. Los autotaxis y vehículos de gran turismo estacionarán en la forma y lugares reservados al efecto y, de no existir éstos, con sujeción estricta a las normas que, con carácter general, se establecen en la presente Ordenanza.

Los autobuses de líneas urbanas únicamente podrán pararse para tomar y dejar viajeros en las paradas expresamente autorizadas por la Autoridad Municipal. Regirá lo dispuesto en el artículo 7, apartado primero, letra e) para la regulación del régimen aplicable a los autobuses de líneas interurbanas y discrecionales.

3. La Autoridad Municipal requerirá a los titulares de Centros Docentes con servicio de transporte escolar su propuesta de recorridos y, revisados y aprobados éstos, fijará las paradas que estime idóneas dentro de cada ruta, quedando prohibido tomar o dejar alumnos fuera de dichas paradas.

4. El Ayuntamiento fijará las zonas en la vía pública, o en la correspondiente estación de autobuses, aptas para el estacionamiento o para su utilización como terminales de líneas de autobuses, tanto de servicio urbano como interurbano.

5. Corresponderá exclusivamente a la Autoridad Municipal autorizar la ordenación del estacionamiento y la circulación en lugares de pública concurrencia, aunque fueren de propiedad privada. Como consecuencia de ello, no se cortará la circulación ni se instalará señal o indicación de ningún tipo sin dicha autorización.

6. La Autoridad Municipal podrá reservar en la vía pública espacios de estacionamiento para uso exclusivo de residentes en zonas con especiales problemas de tráfico y de estacionamiento.

Artículo 14.- Colocación del vehículo.

1. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada, dejando un espacio no superior a veinte centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo. Por excepción, se permitirá otra colocación distinta cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

2. Los conductores habrán de parar o estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente, y adoptarán las precauciones necesarias para impedir su uso sin autorización.

Artículo 15.- Paradas y estacionamientos prohibidos.

1. En las vías urbanas, queda prohibido parar y estacionar en los lugares descritos en el artículo 94, apartados 1 y 2 del Reglamento General de Circulación.

2. Queda prohibido estacionar autobuses, caravanas, tractores, remolques y camiones en aquellos lugares donde no se deje libre un espacio de, al menos, 5 metros entre el vehículo y la fachada de un inmueble.

3. Queda prohibido el estacionamiento de remolques o caravanas en la vía pública separados de su vehículo tractor.

4. Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de tractores y motocultores con aperos o maquinaria agrícola.

TÍTULO VIII.- ESTACIONAMIENTOS CON LIMITACIÓN HORARIA.**Artículo 16.- Estacionamientos con limitación horaria: requisitos.**

1. Con el fin de hacer compatible la equitativa distribución de los estacionamientos y su rotación entre los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, podrán existir zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria. Estos estacionamientos, que estarán sujetos al previo pago de la tasa que se establezca, coexistirán con los de libre utilización, y se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

a) Para estacionar un vehículo en dichas zonas será obligatorio haber obtenido el necesario título habilitante en el aparato expendedor establecido al efecto, en el plazo máximo de cinco minutos a contar desde que el conductor haya ocupado con el

automóvil el espacio físico correspondiente. Dicho título consistirá en un ticket de pago que indicará, como mínimo, la fecha y hora límite de estacionamiento. En los aparatos expendedores se insertarán unas instrucciones generales de funcionamiento, además de información clara y detallada acerca de las diferentes posibilidades de estacionamiento según su duración, precios, retirada de la denuncia en los supuestos que se especifiquen, y cualesquiera otras informaciones se consideren de interés.

- b) El título deberá colocarse en la parte interior del parabrisas del automóvil, de forma que sea visible y legible desde el exterior.
2. Podrán existir, igualmente, zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria sin devengo de tasa alguna.

Artículo 17.- Excepciones al abono de tasa en estacionamientos con limitación horaria.

Se exceptúan del pago de tasa por estacionamiento en zonas con limitación horaria:

- a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas que se estacionen en los espacios señalizados para tal fin de las zonas limitadas.
b) Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, siempre que éstas tengan una duración inferior a quince minutos y el conductor esté presente.
c) Los vehículos oficiales identificados, cuando se hallen prestando servicio.
d) Los vehículos de representaciones diplomáticas o consulares identificados.
e) Las ambulancias y servicios médicos de urgencia que se hallen prestando servicios propios de su especialidad.
f) Los vehículos de minusválidos, siempre que se hallen perfectamente identificados y se encuentren estacionados en la zona a ellos destinada.
g) Aquellos vehículos en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de uso del espacio sea inferior a cinco minutos.

Artículo 18.- Señalización de los estacionamientos limitados.

1. Los espacios destinados al estacionamiento limitado deberán estar señalizados reglamentariamente, mediante señal vertical de zona de estacionamiento con limitación horaria (R-309) y marca longitudinal continua de color azul.

2. Dichos espacios deberán ser debidamente aprobados por la Comisión de Gobierno.

Artículo 19.- Tasa del título habilitante para el estacionamiento limitado.

1. Mediante acuerdo adoptado por el órgano municipal competente se aprobará la tasa que deba satisfacerse por la adquisición del título habilitante a que se hace referencia en el artículo 16 de esta Ordenanza. Dicho acuerdo contemplará diferentes posibilidades de estacionamiento, en atención, exclusivamente, a su duración temporal máxima, siendo la duración mínima de 25 minutos y la máxima autorizada de 2 horas.

2. Se favorecerá con un menor coste proporcional en el importe del ticket a los conductores que realicen estacionamientos de corta duración.

Artículo 20.- Infracciones en los estacionamientos con limitación horaria.

1. Constituyen infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento las que a continuación se indican:

- a) La falta de título habilitante.
b) Sobrepasar el límite horario permitido por el título.
c) La falta de legibilidad o visibilidad del título habilitante desde el exterior del vehículo, de modo que impida su comprobación.

2. En el supuesto de que se sobrepase hasta un máximo de una hora el límite horario permitido por el título habilitante del estacionamiento, el infractor podrá anular la denuncia formulada, en cuyo caso no se dará trámite a la misma, mediante abono, en el aparato expendedor correspondiente, de la tasa de 500 pesetas o cantidad que se establezca al efecto. Dicha posibilidad no será operativa, en ningún caso, cuando se supere dicho límite máximo o en cualquiera de los supuestos de las letras a) y c) del apartado anterior.

Artículo 21.- Medidas cautelares: retirada del vehículo.

Cuando un vehículo estacionado en zona de estacionamiento regulado y limitado no posea el correspondiente título habilitante, o cuando, poseyéndolo, la duración del estacionamiento supere el doble del tiempo abonado, podrá ser retirado de la vía urbana mediante el servicio de grúa municipal y trasladado al Depósito establecido al efecto.

TÍTULO IX.- MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 22.- Inmovilización y retirada de vehículos: actuación policial, supuestos, levantamiento de las medidas cautelares, gastos.

1. La Policía Local de Yecla podrá proceder, utilizando los medios adecuados a su alcance, por sí misma o mediante impartición de las órdenes oportunas, a la adopción de las medidas cautelares consistentes en la inmovilización y/o retirada de los vehículos de la circulación, en los supuestos contemplados en los artículos 70 y 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, reformada mediante Ley 5/1997, de 24 de marzo, y mediante Ley 11/1999, de 21 de abril.

2. Las anteriores medidas cautelares podrán levantarse inmediatamente después de que desaparezcan las causas que las hayan motivado, o que otra persona, requerida por el titular y provista de los requisitos necesarios, se haga cargo de la conducción, a excepción de aquellos supuestos en los que se derive un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

3. Los gastos que se deriven de la inmovilización del vehículo, así como de su retirada, traslado y depósito, en su caso, en el lugar habilitado al efecto, serán de cuenta del titular, o de quien legalmente deba responder por él, en los términos establecidos en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, serán cuantificados de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente, y se exigirán como requisito previo a la entrega del vehículo.

Artículo 23.- Retirada y depósito de vehículos: peligro, perturbación a la circulación y deterioro del patrimonio público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, se considera que un vehículo constituye peligro, causa graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, o produce un deterioro en el patrimonio público, entre otros supuestos, en los que a continuación se relacionan, todos los cuales justifican que la Policía Local proceda, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía urbana y su depósito en el lugar habilitado al efecto:

- a) Cuando se para o estaciona el vehículo en lugar peligroso o que obstaculiza gravemente la circulación, constituyendo un riesgo u obstáculo para ésta, y se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 91.2 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.
- b) Cuando se estaciona el vehículo frente a inmuebles debidamente señalizados con la señal de "VADO» facilitada por el Ayuntamiento.
- c) Cuando se estaciona el vehículo frente a inmuebles en los que, aun no existiendo señalización, se imposibilita la entrada de personas en la vivienda, bien sea porque la vía carece de aceras o por cualquier otra circunstancia.
- d) Cuando se estaciona el vehículo sobre un paso de peatones señalizado.
- e) Cuando se estaciona el vehículo en una vía que tenga autorizado el estacionamiento por quincenas o meses en una u otra banda, siempre que éste tenga lugar en banda prohibida, impidiendo el paso de los demás vehículos u obligándoles a invadir el carril reservado al sentido contrario.
- f) Cuando se estaciona el vehículo produciendo un deterioro del patrimonio público, entendiéndose por tal los daños materiales ocasionados en espacios de especial protección tales como jardines, zonas ajardinadas, zonas de césped, parques, pavimentos especiales y similares.

Artículo 24.-Otros supuestos de retirada y traslado de vehículos.

1. La Policía Local también podrá retirar u ordenar la retirada de vehículos en los siguientes casos :

- a) Cuando estén estacionados en lugar en el que vaya a celebrarse un acto público autorizado.
- b) Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- c) En caso de emergencia.

2. En los supuestos previstos en el número anterior se colocará la señalización pertinente con la máxima antelación posible, y se procurará avisar a sus titulares para que procedan a la retirada de los vehículos. En estos casos, el traslado se realizará a lugares próximos, sin que se perciba tasa alguna por el servicio, salvo que quede demostrado que el vehículo estacionó en la zona prohibida con posterioridad a la colocación de la señalización.

Artículo 25.- Tasa por recogida y retirada de vehículos.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos que se citan de la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública", los conceptos que se indican tendrán el siguiente significado:

a) A los efectos de lo establecido en el artículo 3 (relativo a la "obligación de contribuir"), se entenderá iniciada la prestación del servicio cuando el vehículo grúa haya iniciado el desplazamiento para dirigirse al lugar de la infracción, extremo éste que deberá comunicarse al infractor por el Agente de la Policía Local actuante".

b) A los efectos de lo previsto en el artículo 7 (relativo a la devolución del vehículo), se entenderá que el vehículo ha sido objeto de "recogida y retirada" únicamente cuando aquél ya se encontrara cargado en la grúa, o suspendido o enganchado por la misma. En cualquier otro supuesto, y sin perjuicio del cobro de la tasa por vía ordinaria, el vehículo no será retenido por el Ayuntamiento en ningún caso.

TÍTULO X.- INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**Artículo 26.- Infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones cometidas contra la presente Ordenanza serán denunciadas directamente por la Policía Local, o por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos, y se considerarán como que lo son a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como al Reglamento General de Circulación. Dichas infracciones, clasificadas en leves, graves y muy graves, y debidamente delimitadas por la citada normativa, se sancionarán, con carácter general, con multa de 6.000 pesetas las infracciones leves, de 16.000 pesetas las infracciones graves, y de 75.000 pesetas las infracciones muy graves.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y exclusivamente en los supuestos contemplados por vía de excepción en la relación codificada del Anexo a esta Ordenanza, se incrementará la cuantía de las sanciones leves y graves en los importes que se indican, teniendo en cuenta su debida graduación en función de la gravedad, trascendencia de los hechos denunciados y peligro potencial creado. En el citado Anexo se contemplan, además, las cuantías de las sanciones impuestas por infracción de los preceptos específicos de la presente Ordenanza.

Artículo 27.- Procedimiento sancionador.

Las infracciones contra la presente Ordenanza Municipal de Circulación serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y modificado por Real Decreto 116/1998, de 30 de enero, y por Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero.

Artículo 28.- Reducción de sanciones.

Todas las sanciones de multa por infracciones leves contempladas en esta Ordenanza llevarán aparejada una reducción del 20% de su importe, siempre que se hagan efectivas en el plazo de los diez días siguientes a su notificación.

Artículo 29.- Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones por infracción de esta Ordenanza se harán efectivas en las Oficinas de la Recaudación Municipal, o, en su caso, en las dependencias de la Policía Local, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

2. Vencido el plazo de ingreso voluntario, sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, regulado en el Libro III del Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, hasta ahora en vigor, y cuantas disposiciones municipales se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Texto Articulado de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo; Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero; y, en su caso, la parte no derogada del Código de la Circulación, de 25 de noviembre de 1934.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y transcurrido el plazo de quince días desde la recepción del mismo por la Delegación General del Gobierno en Murcia y Dirección General de Administración Local de la Consejería correspondiente.

Tercera.

Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para dictar las órdenes e instrucciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Yecla a 2 de agosto de 2000.—El Alcalde acctal., **Juan Miguel Benedito Rodríguez.**

A N E X O**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EXCEPTUADAS**

1. RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/90 (LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL).-

Art.	Apt.	Infr.	Hecho denunciado	Multa
19	1	G	No respetar los límites de velocidad establecidos, exceso hasta 10%. (Deberá indicarse velocidad a la que circulaba y límite establecido)	16.000
19	1	G	No respetar los límites de velocidad establecidos, exceso hasta 20%. (Deberá indicarse velocidad a la que circulaba y límite establecido)	18.000
19	1	G	No respetar los límites de velocidad establecidos, exceso hasta 30%. (Deberá indicarse velocidad a la que circulaba y límite establecido)	20.000
19	1	G	No respetar los límites de velocidad establecidos, exceso hasta 40%. (Deberá indicarse velocidad a la que circulaba y límite establecido)	25.000
19	1	G	No respetar los límites de velocidad establecidos, exceso hasta 50%. (Deberá indicarse velocidad a la que circulaba y límite establecido)	30.000
19	1	G	No respetar los límites de velocidad establecidos, exceso hasta 60%. (Deberá indicarse velocidad a la que circulaba y límite establecido)	35.000
19	1	G	No respetar los límites de velocidad establecidos, exceso superior al 60%. (Deberá indicarse velocidad a la que circulaba y límite establecido)	50.000
72	3	G	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo, debidamente requerido para ello.	50.000

2. RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REAL DECRETO 13/92 (REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION).-

Art.	Apt.	Infr.	Hecho denunciado	Multa
3	1	G	Conducir de modo temerario. (Deberá indicarse la temeridad)	30.000
6	-	G	Arrojar a la vía un objeto que pueda ocasionar un incendio. (Deberá indicarse objeto arrojado)	30.000
6	-	G	Arrojar en las inmediaciones de la vía un objeto que pueda ocasionar un incendio. (Deberá indicarse objeto arrojado)	30.000
20	1	G	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25 miligramos por litro. (Deberá indicarse la tasa registrada)	30.000
20	1	G	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'40 miligramos por litro. (Deberá indicarse la tasa registrada)	50.000
20	1	G	Conducir un camión con un PMA superior a 3.500 Kg., autobús, vehículo de servicio público, transporte escolar, transporte de menores, transporte de mercancías peligrosas, vehículo de servicio de urgencia o transporte especial, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'15 miligramos por litro (Deberá indicarse la tasa registrada y servicio o transporte destinado)	30.000
20	1	G	Conducir un camión con un PMA superior a 3.500 Kg., autobús, vehículo de servicio público, transporte escolar, transporte de menores, transporte de mercancías peligrosas, vehículo de servicio de urgencia o transporte especial, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'30 miligramos por litro (Deberá indicarse la tasa registrada y servicio o transporte destinado)	50.000
20	1	G	Conducir el vehículo anteriormente reseñado, con un permiso de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25 miligramos por litro. (Deberá indicarse la tasa registrada)	30.000
20	1	G	Conducir el vehículo reseñado, con un permiso de conducción de antigüedad inferior a dos años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0'25 miligramos por litro. (deberá indicarse l tasa registrada)	50.000
27	1	G	Conducir un vehículo habiendo ingerido drogas tóxicas o estupefacientes que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	30.000
27	1	G	Conducir un vehículo bajo los efectos de medicamentos u otras sustancias que alteren el estado físico o mental apropiado para hacerlo sin peligro.	30.000
41	1	L	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.	10.000
55	1	G	Celebrar una competición de velocidad sin la autorización reglamentada.	30.000
55	2	G	Entablar una competición de velocidad entre vehículos en vía no acotada para ello por la Autoridad competente.	30.000
69	1	L	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	10.000
118	1	L	No utilizar la persona denunciada el casco de protección homologado.	8.000
118	1	L	No utilizar adecuadamente la persona denunciada el casco de protección homologado.	8.000

3. RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES ESPECIFICAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION.-

Art.	Apt.	Op.	Hecho denunciado	Multa
5	3	-	Colocar una señal sin autorización.	6.000
5	4	-	Colocar publicidad en las señales de circulación o en sus proximidades.	6.000
5	5	-	Colocar toldos, carteles, anuncios o instalaciones que deslumbren, impidan o limiten la normal visibilidad de semáforos o señales. (Deberá indicarse el objeto y hecho)	6.000
7	1-A	-	Reparar o realizar operaciones de mantenimiento en el vehículo. (Deberá indicarse la operación)	6.000
7	1-B	-	Estacionar un vehículo reparado o pendiente de reparar.	6.000
7	1-C	-	Estacionar un vehículo objeto de venta o alquiler.	6.000
7	1-D	-	Lavar un vehículo en la vía pública.	6.000
7	1-E	-	Recoger o dejar viajeros, autobuses interurbanos y de servicio discrecional, fuera de las paradas oficialmente autorizadas.	6.000
7	2	-	Estacionar un camión en las vías públicas de las zonas residenciales.	6.000
8	1	-	Acceder al casco urbano residencial con un vehículo cuyo PMA es superior a 12,5 Tm. Sin que concurra alguna de las excepciones previstas.	6.000
9	2	-	Permanecer en una parada de transporte público urbano, escolar o de taxi, más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros.	6.000
9	3	-	Permanecer un taxi en las paradas de transporte público destinadas al servicio de taxi sin estar a la espera de pasajeros.	6.000
9	4	-	Permanecer un taxi en una parada de transporte público destinada al servicio de taxi excediendo de la capacidad de la parada.	6.000
10	1	01	Cargar o descargar mercancías o cosas fuera de los lugares habilitados al efecto.	6.000
10	1	02	Realizar operaciones de carga o descarga en un lugar donde está prohibida la parada o el estacionamiento.	6.000
10	2	-	Realizar labores de carga y descarga fuera del horario establecido.	6.000
10	3	-	Utilizar la zona de carga y descarga por tiempo superior a treinta minutos sin que concurra alguna de las excepciones previstas.	6.000
10	4	01	Depositar en el suelo mercancías, materiales o cosas objeto de carga o descarga.	6.000
10	4	02	No realizar operaciones de carga o descarga por el lado del vehículo más próximo al borde de la acera.	6.000
10	4	03	Realizar operaciones de carga o descarga sin medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.	6.000
10	4	04	Realizar operaciones de carga o descarga sin evitar ruidos o molestias innecesarias.	6.000
10	5	-	No solicitar autorización, con una antelación mínima de 48 horas, las razones especiales que no se ajusten a lo establecido sobre carga y descarga.	6.000
10	6	-	Realizar operaciones de carga o descarga de forma que comporte peligro a personas, vehículos o animales.	6.000
11	-	-	No obtener la correspondiente autorización de reserva de vía pública por ejecución de obras superior a 24 horas	6.000
13	2	01	Estacionar un autotaxi o vehículo de gran turismo fuera de los lugares reservados al efecto.	6.000
13	2	02	Pararse para tomar o dejar viajeros un autobús de línea urbana fuera de las paradas autorizadas.	6.000

13	3	-	Pararse para tomar o dejar alumnos un autobús de transporte escolar fuera de las paradas autorizadas.	6.000
14	1	-	Parar o estacionar el vehículo sin situar el vehículo paralelamente al borde de la calzada, dejando un espacio superior a 20 centímetros.	6.000
15	2	-	Estacionar un autobús, caravana, tractor, remolque o camión no dejando un espacio de, al menos, 5 mts. Entre el vehículo y la fachada de un inmueble.	6.000
15	3	-	Estacionar un remolque o caravana en la vía pública separado de su vehículo tractor.	6.000
15	4	-	Estacionar en la vía pública un tractor o motocultor con aperos o maquinaria agrícola.	6.000
20	1-A	-	Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria sin el título habilitante.	6.000
20	1-B	-	Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria sobrepasando el límite horario permitido por el título.	6.000
20	1-C	-	Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria con falta de legibilidad o visibilidad del título habilitante desde el exterior del vehículo, impidiendo su comprobación.	6.000